



# **NOTIFICACIÓN ANUAL**

**A**

**PADRES / TUTORES**

**2019-2020**

(Spanish)

## TABLA DE CONTENIDO

CLAVE PARA LAS ABREVIATURAS DE LA SECCIÓN DE CÓDIGO Y REGLAMENTO.....	1
USO ACEPTABLE DE TECNOLOGÍA.....	2
PLAN DE MANEJO DE ASBESTOS.....	2
OPCIONES DE ASISTENCIA/PERMISOS.....	2
EVITANDO AUSENCIAS, EXCUSAS ESCRITAS.....	5
PROGRAMAS PARA ANTES Y DESPUÉS DE LA ESCUELA.....	6
LEY DE JUVENTUD SANA DE CALIFORNIA.....	6
EL DENUNCIAR DEL ABUSO Y DESCUIDO DE MENORES.....	7
SISTEMA DE BÚSQUEDA DE NIÑOS.....	8
CIRCUNSTANCIAS PARA RECOMENDAR LA EXPULSIÓN.....	8
COMPORTAMIENTO APROPIADO EN EL PLANTEL ESCOLAR.....	10
CONMOCIÓN CEREBRAL Y HERIDAS A LA CABEZA.....	10
SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES.....	11
SUSTANCIAS CONTROLADAS: OPIOIDES.....	11
ASUNTOS DE CUSTODIA.....	11
OBJETOS PELIGROSOS.....	12
DIRECTORIO DE INFORMACIÓN.....	12
MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN PARA DESASTRES.....	12
ESTRATEGIAS DEL DISTRITO PARA ESCUELAS TÍTULO I.....	13
EQUIDAD EDUCATIVA: ESTATUS MIGRATORIO.....	24
EDUCACIÓN DE JÓVENES DE CRIANZA.....	24
EDUCACIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR.....	25
APARATO ELECTRÓNICO DE ESCUCHAR O GRABACIÓN.....	26
SISTEMAS DE SUMINISTRO DE NICOTINA ELECTRÓNICOS (CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS).....	26
DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACIÓN ELECTRONICA.....	26
TRATAMIENTO DE EMERGENCIA PARA ANAFILAXIA.....	27
AVISO DE IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGLÉS.....	27
EVALUACIÓN DE SALUD DE INGRESO.....	27
AUSENCIAS JUSTIFICADAS.....	27
COMIDAS GRATUITAS Y PRECIOS REDUCIDOS.....	29
LA LEY DE ZONA ESCOLAR LIBRE DE ARMA.....	29
ACOSO, AMENAZAS O INTIMIDACIÓN.....	30

COBERTURA DE CUIDADO DE SALUD.....	30
INMUNIZACIONES.....	30
INSTRUCCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES.....	31
LIMITACIONES AL IMPUESTO DE LA SUSPENSIÓN.....	32
SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL.....	32
INTERCAMBIO DE REGISTROS MÉDICOS.....	33
RÉGIMEN DE MEDICAMENTO.....	33
LEY DE MEGAN.....	34
SALUD MENTAL.....	34
EDUCACIÓN MIGRANTE.....	35
DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL MÍNIMO Y SIN ALUMNOS.....	35
DECLARACIÓN NO DISCRIMINATORIA.....	35
AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS.....	36
COMPROMISO DE PADRES – RENDICIÓN ESCOLAR.....	37
PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES.....	37
PRODUCTOS PESTICIDAS.....	38
EXAMEN FÍSICO.....	38
DAÑO A LA PROPIEDAD.....	38
COMIDAS ESTUDIANTILES.....	39
REGISTROS DE LOS ESTUDIANTES.....	39
DIVULGAR DE INFORMACIÓN JUVENIL.....	40
REQUISITO PARA LA ASISTENCIA ESCOLAR DEL PADRE/TUTOR.....	41
DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES A LA INFORMACIÓN.....	41
LEY DE LUGAR SEGURO APRENDER.....	42
PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	43
PROCEDIMIENTOS DE VISITA A LA ESCUELA.....	43
SECCIÓN 504.....	44
ACOSO SEXUAL.....	44
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL.....	45
CONDUCTA DEL ESTUDIANTE.....	45
PARO CARDÍACO REPENTINO.....	46
POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.....	46
ENCUESTAS.....	47
LEYES DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN.....	48

AMENAZAS TERRORISTAS.....	50
TIEMPO Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.....	51
TÍTULO IX.....	51
CAMPUS SIN TABACO.....	51
NORMA Y PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS.....	52
VÍCTIMA DE UN CRIMEN VIOLENTO.....	53
CAMINAR O IR EN BICICLETA A LA ESCUELA.....	54
NORMA Y PROCEDIMIENTO DE WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS.....	54
FORMAS	
RECONOCIMIENTO DE RECIBIDO Y REPASO.....	56
SOLICITUD ANNUAL PARA NOTIFICACIÓN DE PESTICIDA.....	57
PERMISO PARA LA BICICLETA/PATINETA.....	58
INFORMACIÓN SOBRE LA CONMOCIÓN CEREBRAL.....	59
FORMA DE CONSENTIMIENTO PARA EXCURSIONES EDUCATIVAS.....	62
ELECTRÓNICA RECONOCIMIENTO DE REGLAS Y REGULACIONES.....	63
AVISO SEGURIDAD EN INTERNET PARA ESTUDIANTES.....	67
PROGRAMA DE EDUCACIÓN MIGRANTE.....	69
NOTIFICACIÓN CON RESPECTO A LA EDUCACIÓN SIN HOGAR.....	70
ACURDO ACEPTABLE PARA EL USO DE SERVICIOS DE INTERNET.....	71
PROMESA DE LOS PADRES PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO ESCOLAR DEL ESTUDIANTE.....	73
OPCIONES DEL PADRE.....	74
AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR EL DIRECTORIO DE INFORMACIÓN.....	75
INFORMACIÓN DEL SEGURO ESTUDIANTIL.....	76
INFORMACIÓN SOBRE EL PARO CARDÍACO REPENTINO.....	77

---

**CLAVE PARA LAS ABREVIATURAS DE LA SECCIÓN DE CÓDIGO Y REGLAMENTO**

---

<b>Abreviatura</b>	<b>Título Completo</b>
CE	Código de Educación de California
CNP	Código de Negocios y Profesiones
CC	Código Civil
5 CRC	Título 5, Código de Reglamentos de California
CSS	Código de Salud y Seguridad de California
AEL	Agencia Educativa Local
CP	Código Penal de California
CV	Código de Vehículos de California
CBI	Código de Bienestar e Instituciones de California
34 CRF	Título 34, Código de Reglamentos Federales
40 CRF	Título 40, Código de Reglamentos Federales
CEEUU	Código de los Estados Unidos

### **Uso Aceptable de Tecnología**

Aunque EC 48980 se modificó en 2005, para eliminar el requisito de que los distritos escolares notifiquen anualmente a los padres o tutores de la política del distrito con respecto al acceso de los alumnos a Internet y sitios en línea, se sugiere que dicha notificación aún se produzca.

Una de las metas aprobadas del Distrito Escolar de Rosemead es asistir en el fomento del uso de tecnología para aumentar la enseñanza estudiantil. Acceso a la tecnología del Distrito Escolar de Rosemead es un privilegio, no es un derecho, y los estudiantes inscritos en los programas y actividades del Distrito deben obedecer los reglamentos y procedimientos del Distrito referente al uso aceptable de tecnología. Todos los estudiantes y sus padres/tutores del Distrito Escolar de Rosemead firmarán un Contrato de Uso Aceptable de Tecnología antes del uso de los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito Escolar de Rosemead hará un esfuerzo diligente por trascender contenido inoportuno o pernicioso que está accesible a través del Internet, y los estudiantes también tomarán responsabilidad en no iniciar acceso a contenido inoportuno o pernicioso mientras que usen tecnología del Distrito. Violación de esta norma resultará en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o obligación civil o criminal.

### **Plan de Manejo de Asbestos – 40 CRF 763.93**

Requiere que el distrito escolar, al menos una vez cada año escolar, notifique por escrito a los padres, maestros y organizaciones de empleados la disponibilidad de un plan de manejo completo y actualizado para el material que contiene asbesto en los edificios escolares y debe incluir en el plan de manejo una descripción de las medidas adoptadas para notificar a dichas organizaciones, y una copia fechada de la notificación

El Distrito Escolar de Rosemead mantiene información que anualmente pone al día sobre el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos.

### **Opciones de Asistencia/Permisos – CE 48980(h)**

EC 48980 (h): Requiere la notificación anual para informar a los padres o tutores sobre todas las opciones de asistencia estatutarias existentes y las opciones de asistencia local disponibles en el distrito escolar, incluidas todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar, opciones programáticas ofrecidas dentro de las áreas de asistencia local , y cualquier opción programática especial disponible tanto entre las bases interdistrital como intradistrital.

Notificación para incluir una descripción de todas las opciones, una descripción del procedimiento para solicitar áreas o programas de asistencia alternativos, un formulario de solicitud del distrito para solicitar un cambio de asistencia y una descripción del proceso de apelaciones disponible, si corresponde, para un padre o tutor negado un cambio de asistencia.

La notificación también incluye una explicación de las opciones de asistencia estatutarias existentes, incluidas, entre otras, las disponibles en EC 35160.5, 46600 et seq., 48204 (b), 48300 et seq y 48350 et seq.

Requisitos de Residencia - CE 48200, 48204, and 48204.3

Elimina las limitadas disposiciones de la ley vigente del 1 de julio de 2017 que autorizan a un estudiante a inscribirse en una escuela donde al menos un padre o tutor legal del estudiante está empleado, en lugar de donde reside el estudiante.

Proporciona que un alumno cumple con los requisitos de residencia del distrito escolar en los casos en que el padre o tutor legal del alumno reside fuera de los límites de ese distrito escolar, pero está empleado y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del Distrito escolar por un mínimo de 3 días durante la semana escolar. Al exigir que un distrito escolar permita que esos alumnos asistan a una escuela pública dentro del distrito escolar, lo que aumenta los deberes de un distrito escolar, impone un programa local exigido por el estado.

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de transferir a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Asistencia Interdistrital – CE 46600 et seq.

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita.

Un estudiante que está apelando una decisión para la aprobación de un permiso entre distritos a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para la admisión provisional al distrito deseado en los grados TK a 12, mientras continúa con el proceso de apelación, si el distrito deseado pone a disposición espacio, que no exceda de dos meses.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre de servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia.

Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continua el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o de inscripción propuesta haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Cada distrito escolar publicará sus acuerdos de política entre distritos y límites locales del distrito en los sitios web de su distrito y / o escuela. Las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de transferencia entre distritos deben actualizarse en el sitio web del distrito de acuerdo con las políticas de la junta. El distrito escolar ofrecerá el proceso de apelaciones del condado con la denegación final por escrito. El proceso de apelación del condado puede demorar hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso entre distritos, llame a la oficina del distrito al 626-312-2900 o llame a la Oficina del Condado al 562-922-6233.

#### Elección Intradistrital – CE 35160.5(b)

Los residentes del distrito escolar pueden aplicar a otras escuelas que sirven los mismos niveles de grado dentro del distrito. Ningún alumno que corrientemente reside en el área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por alumnos que se trasladan desde fuera del área de asistencia.

#### Distrito de Elección – CE 48300 et seq.

Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de elección. Una junta escolar que elige operar el distrito escolar como un distrito de elección debe determinar el número de traslados que está dispuesto a aceptar y aceptará a todos los alumnos que apliquen para un traslado hasta que el distrito escolar esté al máximo de su capacidad. El distrito escolar de elección se asegurará de que los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso imparcial y aleatorio que no tenga en cuenta su rendimiento académico o deportivo, condición física, habilidad en inglés, ingreso familiar, origen étnico, idioma, alfabetización, necesidades especiales o alguna de las características individuales enumeradas en la sección 200. El padre de un alumno solicitando un traslado deberá presentar una solicitud al distrito escolar de elección para el 1º de enero del año escolar anterior al año escolar en cual el alumno desea trasladarse. El padre será notificado por escrito para el 15 de febrero avisándole si el estudiante fue provisionalmente aceptado,



rechazado o puesto en una lista de espera. Un proceso de aplicación modificada está disponible para hijos de personal militar reubicada.

### **Evitando Ausencias, Excusas Escritas**

Los distritos escolares pueden considerar informar a los padres sobre la importancia de la asistencia regular de la siguiente manera:

El Distrito Escolar de Rosemead anima a los padres que se aseguren que sus hijos asisten a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas para después de clases o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que el viaje u otras ausencias sean evitadas durante el tiempo que la escuela está en sesión. La más alta el porcentaje de la asistencia diaria del distrito, lo más aprenderá un estudiante y el distrito escolar recibirá más fondos del estado para la enseñanza en el salón y programas académicos. El calendario escolar está concebido para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes.

Siguiendo una ausencia, un estudiante está requerido traer una excusa escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Enfermedades, y citas médicas y con el dentista se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita serán documentadas como ausencias sin justificación.

### La Tardanza

Los niños/as deben ser alentados a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño/a llega tarde, el niño/a debe traer una excusa de la casa a la oficina escolar. Las tardanzas frecuentes en exceso de 30 minutos pueden ocasionar que el/la alumno/a sea designado/a como ausente.

### Definición de un Estudiante que Falta a la Escuela sin Justificación – CE 48260, 48262 y 48363.6

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como “truant”) después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como “truant” tres o más veces en un año escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un “truant” habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un “truant” crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205.

### Detención de “Truants”/Consejo de Revisión de Asistencia Escolar – CE 48263 y 48264

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un “truant” habitual podrá ser

referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (conocido en inglés como "Student Attendance Review Board - SARB").

#### Ausentismo Crónico – CE 60901

A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matriculación a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante.

#### **Programas para Antes y Después de la Escuela - EC 8482.6, 8483, 8483.1**

El Programa de Educación y Seguridad Después de la Escuela sirve a los alumnos desde el jardín de infantes hasta el noveno grado en las escuelas públicas participantes, incluidas las escuelas autónomas. Las calificaciones del programa en las escuelas participantes pueden ser determinadas por las necesidades locales. Los programas que cobran tarifas familiares no deben cobrar por un niño sin hogar o en hogares de guarda. En cualquier programa antes o después de la escuela, la primera prioridad para la inscripción es para los alumnos que se identifican con el programa como personas sin hogar en el momento en que solicitan o en cualquier momento durante el año escolar, y los alumnos que el programa identifica como que están en hogares de guarda. ; La segunda prioridad en los programas que atienden a alumnos de secundaria y preparatoria es para aquellos que asisten diariamente. El programa debe informar a los padres o cuidadores de un alumno del derecho de las personas sin hogar y los niños de crianza temporal para recibir la inscripción prioritaria y cómo solicitar la inscripción prioritaria.

#### **Ley de Juventud Sana de California – CE 51937-51939**

EC 48980 (a): al comienzo del primer semestre o trimestre del término escolar regular, el distrito escolar notificará a los padres o tutores de un alumno menor sobre el derecho o la responsabilidad de los padres o tutores conforme a EC 51938 Bajo EC 51934, se requiere que las escuelas autónomas ofrezcan educación sexual a partir del año escolar 2019-20. El plan de estudios se ha ampliado para incluir información sobre la trata de personas y cómo se utilizan las redes sociales, los dispositivos móviles y los sitios web para preparar y promover las actividades sexuales como una advertencia para los estudiantes en los grados 7 a 12. Ver el aporte de los padres requerido para excusar la educación sexual.

Requiere que el distrito escolar al comienzo de cada año escolar, o al momento de la inscripción del estudiante, si es diferente, notifique a los padres o tutores de cada alumno sobre la instrucción en educación de salud sexual integral y educación de prevención del VIH e investigación sobre comportamientos de salud de los alumnos y los riesgos previstos para el próximo año. Si los arreglos para esta instrucción se realizan después del comienzo del año escolar, la notificación se hará por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado, no menos de 14 días antes de que se entregue la instrucción. Establece que un padre o tutor tiene el derecho de excusar a su hijo de participar en totalidad o parte de la educación integral de la salud sexual, educación para la prevención del VIH y evaluaciones relacionadas con esa educación a través de un proceso de consentimiento pasivo ("exclusión voluntaria").

La Ley de Juventud Sana de California requiere que los distritos escolares proveen alumnos una educación sobre la salud sexual y prevención de VIH que sea integrada, comprensiva, correcta e imparcial por lo menos una vez en la preparatoria, y una vez en la secundaria. La intención de esta ley es asegurar que los alumnos en grados 7-

12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del HIV, otras infecciones de transmisión sexual, y embarazos no intencionados; 2) desarrollar actitudes saludables sobre el crecimiento y desarrollo del adolescente, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; y 3) tender comportamientos y relaciones saludables, positivas y seguras. Esto también promueve comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores tienen derecho a:

1. Examinar los materiales educativos escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939, La Ley de Juventud Sana de California.
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes.
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente usado no menos de 14 días antes de que inicie la instrucción si los arreglos para la instrucción toman lugar después del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH, ponerse al corriente de:
  - a. La fecha de la enseñanza
  - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

El Distrito puede administrar a los alumnos en grados 7 a 12 estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios, y confidenciales para medir el comportamiento y los riesgos de la salud de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas, con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad del estudiante sobre sus actitudes o prácticas relacionadas al sexo. Los padres o tutores legales serán notificados por escrito de la administración, el derecho a revisar, y el derecho a excusar a su hijo/a de cualquier prueba, cuestionario o encuesta.

### **El Denunciar del Abuso y Descuido de Menores – CP 11164 et seq.**

La escuela puede considerar informar a los padres sobre el papel del personal como informantes obligatorios, así como proporcionar información para ayudar a los padres a determinar si ha ocurrido o no el abuso infantil y, de ser así, cómo presentar una queja de abuso infantil a la agencia correspondiente. Para obtener recursos adicionales, visite la página web del Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov/lr/ss/ap/>.

El Distrito Escolar Rosemead se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente

(por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela.

El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela:

1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
2. Para propósitos de defensa propia;
3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante;
4. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

#### **Sistema de Búsqueda de Niños - EC 56301; 20USC1401 (3); 1412 (a) (3); 34CFR300.111 (c) (d)**

Requiere que el área del plan local de educación especial (SELPA) establezca una política y procedimientos escritos para el sistema de búsqueda continua de niños, incluidos los niños con discapacidades que son migrantes o sin hogar o custodia del estado y los niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas. La política y los procedimientos para incluir una notificación por escrito a todos los padres de sus derechos con respecto a la identificación, la referencia, la evaluación, la planificación educativa, la implementación, la revisión y los procedimientos para iniciar la referencia para la evaluación.

#### **Circunstancias para Recomendar la Expulsión – EC 48915**

(a) (1) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente determina que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección atendería la conducta:

(A) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.

(B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.

(C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:

(i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, aparte de que sea cannabis concentrado.

(ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico.

(D) Robo o extorsión.

(E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.

(2) Si el director o el superintendente de las escuelas hace una determinación como se describe en el párrafo (1), él o ella es animado a que lo haga lo más pronto posible para asegurarse de que el alumno no pierda tiempo de instrucción.

(b) Sobre una recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrita en párrafo (1) de la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:

(1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para producir la conducta apropiada.

(2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

(1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.

(2) Blandear un cuchillo a otra persona.

(3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.

(4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

(5) Posesión de un explosivo.

(d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:

(1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.

(2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.

(3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión.

(e) Sobre una recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes:

(1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.

(2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(f) La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.

(g) Tal como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, u otra arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.

(h) Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

### **Comportamiento Apropiado en el Plantel Escolar – CC 1708.9; CE 32210**

La siguiente notificación puede servir como un recordatorio para todos los padres y tutores de la importancia de mantener el comportamiento en el plantel escolar:

Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa no más de quinientos dólares (\$500).

Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre/tutor legal que actúe hacia su hijo/a menor de edad, a que intencionalmente o que intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstrucción física, u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

### **Conmoción Cerebral y Heridas a la Cabeza – CE 49475**

Requiere, anualmente, una hoja de información sobre conmoción cerebral y lesiones en la cabeza que debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Estas disposiciones no se aplicarían a un atleta que participa en una actividad deportiva durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrados correctamente. Un distrito escolar, una escuela charter, o una escuela privada que elige ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización

escrita de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

### **Servicios Médicos Confidenciales – CE 46010.1**

Un distrito escolar cada año académico debe notificar a los alumnos en los grados 7 a 12, y a los padres o tutores de todos los alumnos matriculados en el distrito, que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno. Se puede incluir un aviso con cualquier otro aviso dado de conformidad con el Código de Educación. El Procurador General de California en Noviembre de 2004 opinó que un distrito escolar no puede adoptar una política según la cual el distrito notificará a un padre cuando un alumno abandona la escuela para obtener servicios médicos confidenciales, ni puede un distrito exigir que un alumno obtenga un consentimiento escrito de los padres antes de liberar al alumno de la escuela para recibir servicios médicos confidenciales.

Las autoridades escolares pueden excusar cualquier alumno en grados 7-12 de la escuela para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

### **Sustancias controladas: opioides - EC 49476**

Un distrito escolar o escuela autónoma cada año académico debe proporcionar a los estudiantes que participan en atletismo una hoja informativa específica sobre los opioides recetados. (Consulte el formulario de MUESTRA provisto en la Sección 5)

Las autoridades escolares deben proporcionar datos sobre los riesgos y los efectos secundarios del uso de opioides cada año escolar a los atletas. Los padres y estudiantes deportistas deben firmar un acuse de recibo del documento anualmente.

### **Asuntos de Custodia**

Los padres pueden tratar de usar la escuela como un foro para disputar asuntos de custodia. Si es necesario, el distrito escolar puede considerar incluir la siguiente notificación desarrollada por el Distrito Escolar Unificado de Culver City:

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la

escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia traten de recoger un niño.

### **Objetos Peligrosos**

Los distritos escolares preocupados por los estudiantes que traen objetos legales pero peligrosos al campus pueden considerar usar el siguiente idioma en la notificación anual.

A menudo, a los estudiantes les gusta traer objetos, como artículos de coleccionista, a la escuela para mostrar a sus amigos. Ejemplos de estos objetos incluyen, pero no se limitan a, punteros láser, bates mini béisbol, armas de artes marciales (e.g., nunchaku, estrellas de lanzamiento), o cualquier otro objeto puntiagudo afilado. Los estudiantes deben evitar de traer objetos que tengan el potencial de infligir lesiones corporales graves a otros.

### **Directorio de Información – CE 49073**

Requiere notificación a los padres o tutores, anualmente, de las categorías de información de directorio que la escuela planea divulgar y de las personas o agencias que pueden recibir dicha información. Autoriza a los padres a impedir la liberación notificando al distrito escolar. En las páginas 88-89 se proporciona una forma de muestra revisada de la publicación de la información del directorio.

“Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante.

Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante elegible, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

### **Materiales Educativos de Preparación para Desastres - EC 32282.5**

Requiere que el Departamento de Educación de California (CDE) distribuya electrónicamente materiales educativos de preparación para desastres a los distritos escolares y oficinas de educación del condado en, al menos, los tres idiomas principales más dominantes que hablan los estudiantes de inglés en California. Se alienta a las escuelas a compartir con los padres los materiales educativos que se encuentran en la página web del CDE con respecto a los materiales educativos para la seguridad de los alumnos AB 103.



Los desastres naturales y de origen humano afectan a todos, por eso es importante estar preparados en casa, en la escuela, en el trabajo y en la comunidad. Se anima a los padres y tutores a revisar los materiales educativos de seguridad proporcionados en la página Web del Departamento de Educación de California en:  
<http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyeducmat.asp>.

Los materiales están disponibles en varios idiomas y pueden usarlos para ayudar a las familias a prepararse para diferentes tipos de emergencias y crisis.

### **Estrategias del Distrito para Escuelas Título I – AR 6020(a) – (p)**

Para asegurarse que todos los padres/tutores de estudiantes que participan en los programas de Título I se les proporcionen con oportunidades para participar en la educación de sus hijos, el

Superintendente o persona designada deberá:

1. Involucrar a padres/tutores de los estudiantes participantes en el conjunto desarrollo del Título I Plan de la Agencia Educativa Local (LEA) de conformidad con 20 USC 6312 y el proceso de revisión y mejoramiento escolar de conformidad con 20 USC 6316 (20 USC 6318)  
(cf. 6171 – Programas de Título I)

El superintendente o persona designada puede:

- a. Establecer un comité del distrito integrado por representantes de los padres/tutores de cada escuela para revisar y comentar sobre el plan LEA de acuerdo con el calendario de revisión establecido por la Mesa Directiva
  - b. Invitar la contribución en el plan LEA de otros comités de distrito y concilios escolares (cf. 0420 – Planes Escolares/Concilios Escolares)  
(cf. 1220 – Comité Consultivos Ciudadanos)
  - c. Comunicarse con los padres/tutores a través del boletín del distrito, sitio web u otros métodos con respecto al plan LEA y la oportunidad de proporcionar contribución
  - d. Proporcionar copias de borradores de trabajo del plan LEA a los padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y, en medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender
  - e. Asegurarse que haya una oportunidad en una reunión de la junta pública para comentarios públicos sobre el plan LEA antes de la aprobación del plan o revisiones del plan de la Junta
  - f. Asegurar que las políticas a nivel de la escuela dirigiéndose a la participación de los padres en el rol de los concilios escolares y otros padres/tutores, según corresponda, en el desarrollo y revisión de los planes escolares
2. Proporcionar la coordinación, asistencia técnica, y otro apoyo necesario para ayudar a las escuelas de Título I en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de los padres para mejorar el rendimiento académico del estudiante y el

El superintendente o persona designada puede:

- a. Asignar persona(s) en la oficina del distrito para servir como enlace con las escuelas respecto a las cuestiones de participación de padres de Título I
- b. Proporcionar capacitación para el director o persona designada de cada escuela participante en relación con los requisitos del Título I para la participación de los padres, estrategias de liderazgo y habilidades de comunicación para asistirle a él/ella a la facilitación la planificación y ejecución de las actividades de participación de los

- padres
  - c. Proporcionar talleres en curso a nivel de distrito para ayudar al personal de la escuela y a los padres/tutores en la planificación e implementación de mejores estrategias y buscar el aporte de los padres/tutores en el desarrollo de talleres
  - d. Proporcionar información a las escuelas acerca de los indicadores y herramientas de evaluación que serán utilizados para monitorear el progreso
3. Desarrollar la capacidad de las escuelas y los padres/tutores para una fuerte participación de los padres (20 USC 6318)

El superintendente o persona designada deberá: (20 USC 6318)

- a. Asistir a los padres/tutores en comprender temas tales como los estándares de contenido académicos del estado y estándares de logro académico, y las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I, y como monitorear el progreso del niño y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos.  
(cf. 6011 – Estándares Académicos)  
(cf. 6162.5 – Evaluación del Estudiante)  
(cf. 6162.51 – Exámenes Estandarizados y Reportes del Programa)  
(cf. 6162.52 – Examinación de Egreso de la Escuela Preparatoria)
- b. Proporcionar materiales y capacitación para ayudar a padres/tutores a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos, como la capacitación de la alfabetización y el uso de la tecnología, según proceda, para fomentar la participación de los padres
- c. Educar a los maestros, personal de servicios de estudiantes, directores y otro personal con la asistencia de los padres/tutores, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y en cómo llegar a, comunicarse con, y trabajar con los padres/tutores como socios igualitarios implementar y coordinar programas para padres/tutores y construir lazos entre padres/tutores y las escuelas  
(cf. 4131 – Desarrollo del Personal)  
(cf. 4231 - Desarrollo del Personal)
- d. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar programas de participación de los padres y actividades con el pre-escolar estatal, los programas Head Start basados en la comunidad, Even Start Educación Migrante, La Asociación de Padres Maestros (PTA) y otros programas, y llevar a cabo otras actividades, tales como centros de recursos de padres, que fomentan y apoyan a los padres/tutores a participar más plenamente en la educación de sus hijos.
- e. Asegurar que la información relacionada con los programas de la escuela y de los padres/tutores, reuniones y otras actividades se envíen a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
- f. Proporcionar otro tipo de apoyo razonable para actividades de participación de los padres como los padres/tutores puedan solicitar
- g. Informar a los padres/tutores y organizaciones de padres de la existencia y el propósito de los centros de información y recursos para padres en el estado que proporcionan capacitación, información y apoyo a los padres/tutores de los estudiantes que participan.

Además, el superintendente o persona designada puede:

- a. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de la capacitación de los maestros,

- b. Proveer capacitación de alfabetización necesaria, utilizando fondos del Título I si el distrito ha agotado todas las otras fuentes disponibles de fondos para tal capacitación
  - c. Pagar los gastos razonables y necesarios asociados con actividades de participación de los padres, incluyendo los costos de transporte y de cuidado de niños, para permitir que los padres/tutores participar en las reuniones relacionadas con la escuela y sesiones de capacitación.
  - d. Capacitar a los padres/tutores para mejorar la participación de otros padres/tutores
  - e. Organizar reuniones de la escuela en una variedad de horas o, cuando los padres/tutores no pueden asistir a tales conferencias, realizar conferencias en el hogar entre los padres/tutores y maestros y otros educadores quienes trabajan directamente con los estudiantes que participan.
  - f. Adoptar e implementar enfoques modelos para mejorar la participación de los padres
  - g. Establecer un consejo asesor de padres en todo el distrito para proporcionar asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con los programas de Título I
  - h. Desarrollar roles apropiados para organizaciones y negocios basados en la comunidad en las actividades de participación de los padres
  - i. Hacer referencias a agencias y organizaciones de la comunidad que ofrecen capacitaciones de alfabetización, programas de educación para padres y/ u otros servicios que ayuden a mejorar las condiciones de los padres/tutores y familias (cf. 1020 – Servicios para los Jóvenes)
  - j. Proporcionar y publicar un calendario maestro de las actividades y reuniones del distrito y la escuela
  - k. Proporcionar información sobre las oportunidades para la participación de padres a través del boletín del distrito, sitio web u otros medios escritos o electrónicos
  - l. Involucrar a las organizaciones de padres y maestros a buscar activamente e involucrar a los padres/tutores a través de actualizaciones regulares de comunicación y sesiones informativas (cf. 1230 – Organizaciones Relacionadas-Escuela)
  - m. En la medida de lo posible, proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones que involucran a los padres/tutores cuando sea necesario
  - n. Proporcionar capacitación e información a los miembros del distrito y a los consejos de concilio escolar y comités de asesoramiento para ayudarles a cumplir sus funciones
  - o. Regularmente evaluar la eficiencia del personal desarrollando las actividades relacionado con la participación de los padres
  - p. Incluir las expectativas para el alcance de padres/tutores y la participación en las descripciones de puestos del personal y evaluaciones (cf. 4115 - Evaluación/Supervisión)  
(cf. 4215 - Evaluación/Supervisión)  
(cf. 4315 - Evaluación/Supervisión)
4. Coordinar e integrar las estrategias de participación de padres de Título I con Even Start, Programa de Instrucción en Casa para Jóvenes de Pre-escolar, Programa de Padres como Maestros, Pre-escolar Estatal, y otra Educación temprana Kindergarten Transicional (TK) y los programas de Kindergarten (K). (20 USC 6318)  
(cf. 6300 – Educación Pre-escolar/Infantil)

El Superintendente o persona designada puede:

- a. Identificar los requisitos del programa que se superponen o similares
- b. Involucrar a los representantes del distrito y escuela de otros programas a asistir en identificar las necesidades específicas de la población
- c. Programar reuniones conjuntas con representantes de programas afines y compartir datos e información a través de los programas
- d. Desarrollar un plan coherente, coordinada centrada en las necesidades de los estudiantes y las metas compartidas

5. Llevar a cabo, con la participación de los padres/tutores, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres en la mejora de la calidad académica de las escuelas atendidas por el Título I. (20 USC 6318)

El Superintendente o persona designada deberá:

- a. Asegurar que la evaluación incluya la identificación de las barreras a una mayor participación de los padres en la participación de las actividades, con particular atención a los padres/tutores quienes están en desventaja económicamente, son discapacitados, tienen un dominio limitado del idioma Inglés, tienen alfabetización limitada, o son de cualquier origen racial o étnico minoritario. (20 USC 6318)
- b. Usar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias para una participación más eficaz de los padres y, si es necesario, recomendar cambios en la política de la participación de los padres. (20 USC 6318)
- c. Evaluar el progreso del distrito en el cumplimiento de los objetivos anuales para el programa de la participación de los padres, notificar a los padres/tutores de esta revisión y evaluación a través de los mecanismos regulares de comunicación de la escuela, y proveer una copia a los padres/tutores que lo soliciten. (Código de Educación 11503)

El Superintendente o persona designada puede:

- a. Usar una variedad de métodos, tales como grupos de enfoque, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y del personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del distrito
  - b. Reunir y monitorear los datos sobre el número de padres/tutores que participan en las actividades del distrito y los tipos de actividades en las que participan
  - c. Recomendar a la Mesa Directiva medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos de participación de padres del distrito en el rendimiento estudiantil
6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas atendidas por el Título I (20 USC 6318)

El Superintendente o persona designada puede:

- a. Incluir información acerca de las actividades escolares en las comunicaciones del distrito para los padres/tutores
- b. En la medida de lo posible, asistir a las escuelas con servicios de traducción u otras acomodaciones necesarias para fomentar la participación de los padres/tutores con necesidades especiales
- c. Establecer procesos para alentar la contribución de los padres/tutores con respecto a sus expectativas y preocupaciones de sus hijos

La política de la Mesa del distrito y regulaciones administrativas conteniendo las estrategias de la participación de los padres deberán ser incorporadas en el Plan LEA distribuidos a los padres/tutores de estudiantes participando en programas de Título. (20 USC 6318)  
(cf. 5145.6 – Notificaciones a los Padres)

### Políticas Nivel-Escuelas para las escuelas de Título I

En cada escuela que recibe fondos de Título I, una política escrita sobre la participación de padres será desarrollado conjuntamente con y acordado por los padres/tutores de los estudiantes participantes. Dicha política deberá de describir los medios por los cuales la escuela hará: (20 USC 6318)

1. Convocar a una reunión anual, a una hora conveniente, a la que todos los padres/tutores de los estudiantes participantes serán invitados y animados a asistir, con el fin de informar a los padres/tutores de la participación de su escuela en el Título I y para explicar los requisitos del Título I y el derecho de los padres/tutores a estar involucrados.
2. Ofrecer un número flexible de reuniones, tales como reuniones en la mañana o por la noche, para lo cual se puedan proporcionar transporte, cuidado de niños y/o visitas a domicilio como tales, servicios se refieren a la participación de los padres.
3. Involucrar a los padres/tutores en una manera organizada, continua y de forma oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas de Título I, incluyendo la planificación, revisión y mejora de la política de participación de los padres de la escuela y, si es aplicable, el desarrollo conjunto del plan para los programas de toda la escuela conforme a 20 USC 6314.

La escuela puede usar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores en la planificación y diseño conjunta de los programas de la escuela siempre que el proceso incluya una representación adecuada de los padres/tutores de los estudiantes participantes.

4. Proporcionar a los padres/tutores de los estudiantes participantes todo lo siguiente:
  - a. Oportuna información acerca de los programas de Título I
  - b. Una descripción y explicación del plan de estudios de la escuela, las formas de evaluación académica que se usan para medir el progreso del estudiante, y los niveles de aprovechamiento que se espera que cumplan los estudiantes.  
(cf. 5121 - Grados/Evaluación del Rendimiento Estudiantil)  
(cf. 5123 - Promoción/Aceleración/Retención)
  - c. Si es solicitado por los padres/tutores, oportunidades para reuniones regulares para formular sugerencias y para participar, como sea apropiado, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y, tan pronto como sea posible, las respuestas a las sugerencias de los padres/tutores.
5. Si el plan del programa en toda la escuela no es satisfactorio para los padres/tutores de los estudiantes participantes, presentar cualquier comentario de los padres/tutores cuando la escuela haga el plan disponible al distrito.
6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de los estudiantes participantes un convenio entre la escuela y los padres en que describa como los padres/tutores, todo el personal de la escuela y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico estudiantil y los medios por los cuales la escuela y padres/tutores van a construir una asociación para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares del estado.  
(cf. 0520.1 – Programa de Subvenciones Escolares Alta Prioridad)

Este convenio tratará:

- a. La responsabilidad de la escuela para proporcionar un currículo de alta calidad e instrucción en un ambiente de aprendizaje propicio y eficaz que permita a los estudiantes participantes lograr el estándar estudiantil académico del estado
- b. Formas en que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, tales como monitorear la asistencia, completar las tareas, y ver la

televisión; voluntarios en el salón de clase; y participar, según corresponda, en la decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular

(cf. 1240 - Asistencia Voluntaria)

(cf. 5020 - Derechos y Responsabilidades de los Padres)

(cf. 5113 - Ausencias y Excusas)

(cf. 6145 - Actividades Extracurricular/Cocurricular)

(cf. 6154 - Tareas/Recuperar Trabajo)

- c. La importancia de la comunicación entre maestros y padres/tutores a través de una forma continua, como mínimo:
- (1) Las conferencias de padres y maestros en las escuelas primarias, por lo menos anualmente, durante el cual se discute el convenio en lo que se refiere a los logros del estudiante
  - (2) Informe frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos
  - (3) El acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntarios y participar en el salón de clase de su hijo, y la observación de las actividades de la clase
7. Construir la capacidad de la escuela y de los padres/tutores para una fuerte participación de los padres mediante la implementación de las actividades descritas en los artículos #3a-f de la sección anterior "Estrategias del Distrito para Escuelas Título I"
8. En la medida de lo posible, proporcionar amplias oportunidades para la participación de los padres/tutores que tienen un dominio limitado del idioma Inglés, los padres/tutores con discapacidades, y los padres/tutores de niños migrantes, incluido proporcionar información y reportes escolares requeridos bajo 20 USC 6311(h) en un formato e idioma en que los padres/tutores puedan entender

Si la escuela tiene una política de participación de los padres que se aplica a todos los padres/tutores, pueda modificarse esa política para cumplir con los requisitos anteriores. (20 USC 6318)

La política de participación de los padres de cada escuela se pondrá a disposición de la comunidad local y distribuida a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, proveída en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (20 USC 6318)

Cada escuela que recibe fondos de Título I deberá evaluará anualmente la eficacia de su política de participación de los padres. Esta evaluación puede llevarse a cabo durante el proceso de revisión del plan único de la escuela para el rendimiento de los estudiantes, de acuerdo al Código de Educación 64001.

El director o persona designada, en forma conjunta con los padres/tutores de los estudiantes participantes, deberán de actualizar periódicamente la política de la escuela para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres/tutores y la escuela. (20 USC 6318)

Estrategias del Distrito para Escuelas No-Título I

Para cada escuela que no recibe fondos federales de Título I, el Superintendente o persona designada deberá, como mínimo:

1. Involucrar a los padres/tutores positivamente en la educación de sus hijos,

ayudándoles a desarrollar habilidades para usar en casa que apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como miembros responsables de la sociedad (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o persona designada puede:

- a. Proporcionar o hacer referencias a la capacitación de alfabetización y/o programas de educación para padres diseñadas para mejorar las habilidades de los padres/tutores y realzar su habilidad de apoyar la educación de sus hijos
  - b. Proporcionar información, en los manuales de los padres y a través de otros medios apropiados, en relación con las expectativas académicas y recursos para ayudar con el tema en cuestión
  - c. Proporcionar a los padres/tutores información sobre los trabajos de clase de los estudiantes y las tareas escolares
2. Informar a los padres/tutores que ellos puedan afectar directamente el éxito de aprendizaje de sus hijos, por medio de proporcionándoles técnicas y estrategias que ellos puedan utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y para ayudar a sus hijos en el aprendizaje en casa. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o persona designada puede:

- a. Proporcionar a los padres/tutores con información con respecto a formas de crear un ambiente de estudio eficaz en casa y para fomentar buenos hábitos de estudio
  - b. Animar a los padres/tutores para monitorear la asistencia escolar de sus hijos, la terminación de la tarea y el ver la televisión
  - c. Animar a los padres/tutores a ser voluntarios en el salón de clase de sus hijos y a participar en los comités asesores de la escuela
3. Construir una comunicación constante y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo de las actividades de aprendizaje en el salón de clase. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o persona designada puede:

- a. Asegurar que los maestros proporcionen informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y sostener conferencias de padres y maestros al menos una vez al año con los padres/tutores de los estudiantes de la escuela primaria
- b. Proporcionar oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades del salón de clase y para ser voluntarios en el salón de clase de sus hijos
- c. Proporcionar información sobre las oportunidades de participación de los padres a través del distrito, la escuela y/o boletines de clase, el sitio web del distrito, y otras comunicaciones escritas o electrónicas.
- d. En la medida de lo posible, proporcionar avisos e información a los padres/tutores en un formato e idioma que puedan entender
- e. Desarrollar mecanismos para alentar a los padres/tutores a participar en temas de distrito y de la escuela
- f. Identificar las barreras a la participación de los padres/tutores en las actividades escolares, incluyendo los padres/tutores quienes están en desventaja económica, son personas con discapacidad, tiene un dominio limitado del idioma inglés, tienen alfabetización limitada, o son de cualquier origen racial o étnico minoritario.
- g. Fomentar a una mayor participación de los padres/tutores ajustando calendarios de reuniones para acomodar a las necesidades de los padres/tutores y, en la medida de lo posible proporcionando servicios de traducción o interpretación, transporte y/o cuidado de niños.

4. Capacitar a maestros y administradores para comunicarse de manera efectiva con los padres/tutores (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o persona designada puede:

- a. Proporcionar el desarrollo del personal para asistir al personal en el fortalecimiento de las comunicaciones bilaterales con los padres/tutores, incluyendo a los padres/tutores que tiene un dominio limitado del idioma inglés o tienen alfabetización limitada.
  - b. Invite a las aportaciones de los padres/tutores con respecto al contenido de las actividades de desarrollo del personal referente a las comunicaciones hogar y escuela.
5. Integrar los programas de participación de los padres en el plan escolar para la responsabilidad académica

El Superintendente o persona designada puede:

- a. Incluir estrategias de participación de los padres en la reforma de la escuela o iniciativas de mejora de la escuela
- b. Involucrar a los padres/tutores en los procesos de planificación de la escuela

#### PARTE I. EXPECTATIVAS GENERALES

El Distrito Escolar de Rosemead se compromete a implementar los siguientes requisitos legales:

- El distrito escolar pondrá en operación programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres en todas sus escuelas con programas de Título I, Parte A, consistente con la Sección 1118 de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA). Esos programas, actividades y procedimientos serán planeados y operados con consulta significativa con los padres de los niños participantes.
- De conformidad con la sección 1118, el distrito escolar trabajará con sus escuelas para asegurar que las políticas de participación de los padres requerida a nivel de la escuela cumplan con los requisitos de la sección 1118 (b) de la ESEA, y cada uno incluye, como un componente, un convenio de escuela-padres consistente con la sección 1118 (d) de la ESEA.
- El distrito escolar incorporará esta política de participación de los padres en todo el distrito en su plan LEA desarrollado bajo la sección 1112 de la ESEA.
- En la realización de los requisitos de participación de los padres de Título I, Parte A, en la medida de lo posible, el distrito escolar y sus escuelas proporcionarán oportunidades para la participación de los padres que tienen un dominio limitado del idioma inglés, padres con discapacidades y padres de niños migrantes, incluido el suministro de información y reportes escolares requeridos bajo la sección 1111 de la ESEA en un formato comprensible y uniforme e, incluyendo formatos alternativos a petición, y en la medida de lo posible, en un idioma que los padres entiendan.
- Si el plan LEA para el Título I, Parte A, desarrollado bajo la Sección 1112 de la ESEA, no es satisfactorio para los padres de los niños participantes, el distrito escolar someterá cualquier comentario de los padres con el plan cuando el distrito escolar presente el plan al Departamento de Educación del Estado.
- El distrito escolar involucrará a los padres de los niños servidos en las escuelas de Título I, Parte A en las decisiones acerca de cómo el uno por ciento de fondos del Título I, Parte A reservados para la participación de los padres es gastado, y se asegurará de que no menos que el 95 por ciento del uno por ciento reservado va directamente a las escuelas.
- El distrito escolar se regirá por la siguiente definición legal de participación de los padres, y espera que sus escuelas de Título I lleven a cabo programas, actividades y procedimientos



de acuerdo a esta definición:

La colaboración de los padres significa la participación de los padres en la comunicación de forma regular, bilateral, y significativa concerniente al aprendizaje académico del estudiante y otras actividades escolares, incluyendo asegurar -

- (A) Que los padres juegan un papel integral en el aprendizaje de sus niños;
- (B) Que se les anima a los padres a participar activamente en la educación de sus hijos en la escuela;
- (C) Que los padres son socios de pleno derecho en la educación de sus hijos y se incluyen, en su caso, en la toma de decisiones y en los comités consultivos para ayudar en la educación de sus hijos;
- (D) El cumplimiento de otras actividades, como los descritos en la sección 1118 del ESEA.

**PARTE II. DESCRIPCIÓN DE CÓMO EL DISTRITO IMPLEMENTARÁ EN TODO EL DISTRITO LOS COMPONENTES REQUERIDOS DE LA POLÍTICA DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES**

1. El Distrito Escolar de Rosemead tomara las siguientes acciones para involucrar a los padres en el desarrollo conjunto del plan de la participación de los padres en todo el distrito bajo la sección 1112 del ESEA:
  - La contribución de los padres y de la audiencia de la Junta de Educación relacionada con el desarrollo de la participación de los padres en el Plan LEA
2. El Distrito Escolar de Rosemead tomará las siguientes acciones para que los padres participen en el proceso de revisión y mejoras escolares conforme a la Sección 1116 del ESEA:
  - Comparta esta información con DELAC, DSLT y durante las Capacitaciones de Padres en todo el Distrito.

Reuniones Anuales de Título I que tratan:

- Resultados de la Revisión Anual de Rendición de Cuentas
  - Resultados del Índice del Rendimiento Académico (API) y el Adecuado Progreso Anual (AYP) y reportes del Smarter Balance
  - Estándares Estatales Comunes (CCSS)
  - Actualizar anualmente el Informe de Responsabilidad Escolar (SARC) disponible en el sitio web del distrito
3. El Distrito escolar de Rosemead proporcionará la siguiente coordinación necesaria, asistencia técnica y otro apoyo para ayudar a las escuelas de Título I, Parte A en la planificación e implementación de las actividades de participación efectiva de padres para mejorar los logros académicos del estudiante y el rendimiento escolar:
    - Requerir las metas de participación de los padres y actividades incluyendo reuniones y capacitaciones a través del anual SPSA y Plan LEA
    - Implementar encuestas de los padres sobre temas de interesa en cada sitio
    - Facilitar la implementación de los temas sugeridos
    - Facilitar la implementación de capacitaciones de participación de los padres
    - Instituto de Padres para una Educación de Calidad (PIQE)
    - Director – Charlas con los Padres
    - Ferias o clases para padres (Social Emocional, Académico)
    - Reuniones de Padres de Pre-escolar
    - Otras reuniones según sea determinado por el distrito o sitios
  4. El Distrito Escolar de Rosemead coordinará e integrará estrategias de participación de padres en la Parte A con estrategias de participación de los padres bajo los siguientes otros programas: programas pre-escolar operados por el estado por:
    - Reuniones periódicas en los sitios para discutir la coordinación y la integración de las

- estrategias
- Facilitar la comunicación continua entre el director y el maestro leader de Pre-escolar
5. El Distrito Escolar de Rosemead tomará las siguientes acciones para llevar a cabo, con la participación de los padres, en una evaluación anual del contenido y la eficacia de esta política de participación de los padres en la mejora de la calidad de sus escuelas de Título I, Parte A. La evaluación incluirá la identificación de las barreras a una mayor participación de los padres en las actividades que involucren a los padres (con especial atención a los padres que están en desventaja económica, son personas con discapacidad, tienen un dominio limitado del idioma Inglés, tienen alfabetización limitada, o son de cualquier origen racial o étnico minoritario). El distrito escolar utilizará los resultados de la evaluación sobre su política de participación de los padres y actividades para diseñar estrategias más efectivas de participación de los padres, y para revisar, si es necesario (y con la participación de los padres,) sus políticas de participación de los padres.
- Evaluar la eficacia e implementación de la Política de Participación de Padres de Título I del Distrito durante la reunión(es) del Equipo de Liderazgo del Distrito Escolar (DSLTL) y la reunión(es) del Comité Asesor del Idioma Inglés del Distrito (DELAC)
  - Los directores revisan la Política de Título I del Distrito con el Concilio Escolar (SSC) y SSC hace las recomendaciones para la mejora.
6. El Distrito Escolar de Rosemead construirá la capacidad de la escuela y de los padres para una fuerte participación de los padres, en orden de asegurar una efectiva participación de los padres y para apoyar una asociación entre la escuela, los padres y la comunidad para mejorar el rendimiento académico estudiantil, a través de las siguientes actividades específicas descritas a continuación:
- A. El distrito escolar, con la asistencia de las escuelas de Título I, Parte A, prestará asistencia a los padres de los niños atendidos por el distrito escolar o la escuela, en su caso, en la comprensión de temas tales como los siguientes, mediante la realización de las acciones que se describen a continuación:
- El núcleo común del estado y contenido estándar académico del estado
  - Los estándares del rendimiento académico del estado del estudiante,
  - Evaluaciones académicas del estado y local incluyendo evaluaciones alternativas,
  - Los requisitos de la Parte A,
  - Cómo monitorear el progreso de sus hijos, y
  - Cómo trabajar con los educadores:
    - Reuniones, incluyendo DSLTL, DELAC y reuniones anuales de padres de Título I en los sitios escolares
    - Las reuniones del Concilio Escolar y otras capacitaciones para padres
    - Proporcionar traducciones vía oral o por medio de la tecnología para que todos los padres puedan entender la información de la capacitación
- B. El distrito escolar, con la asistencia de sus escuelas, proporcionará materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar el aprovechamiento académico de sus hijos, como lo es la capacitación de alfabetización, y el uso de la tecnología, según proceda, para fomentar la participación de los padres:
- Mediante la distribución de folletos y los folletos pertinentes que se ocupan de los estándares de contenido, estrategias de lectura, los resultados de Smarter Balance, planificación universitaria y otra información para ayudar a los niños a tener éxito en la escuela (a través del Instituto para Padres)
- Proporcionar capacitación como:
- Instituto de Padres para una Educación de Calidad

- Director – Charla con los Padres
  - Educación Migrante
  - Otras clases para padres
- C. El distrito escolar, con la asistencia de sus escuelas y los padres, educará a sus maestros, personal de servicios estudiantiles, directores y otro personal, en cómo llegar a, comunicarse con y trabajar con los padres como socios igualitarios, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres, y en cómo implementar y coordinar programas para padres y construir lazos entre los padres y las escuelas, por:
- Utilizar capacitación ofrecida a través de La Oficina de Educación del Condado de Los Angeles (LACOE) en una participación igualitaria de los padres como socios
  - Participar en talleres con temas para padres
  - Participar en conferencias de padres/maestros
  - Proporcionar capacitación al personal de oficina escolar relacionada con los estudiantes y familias sin hogar
- D. El distrito escolar, dentro de lo posible y apropiado, coordinará e integrará a los programas de participación de los padres y actividades con los Programas Head Start, Even Start, Programas de Instrucción en Casa para Niños Pre-escolares y pre-escolar estatal y otros programas, y llevar a cabo otras actividades, tales como centro de recursos para padres, que animan y apoyan en una participación más plenamente en la educación de sus hijos, a través de:
- Facilitar la coordinación de los programas pre-escolares del distrito kindergarten de transición y programas de kindergarten
  - Facilitar la implementación de programas voluntarios de padres y de la comunidad en nuestras escuelas
- E. El distrito escolar tomará las siguientes acciones para asegurar que la información relacionada con la escuela y programas de padres, reuniones y otras actividades, sea enviada a los padres de los niños participantes en un formato comprensible y uniforme, incluyendo formatos alternativos a petición, y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender:
- Información es enviada a los padres en múltiples idiomas, según corresponda
  - Traducciones orales sean proveídas en las reuniones y conferencias de padres
  - Usar la tecnología, como sea apropiado, con propósitos de traducción oral
  - Sistema de Mensajería Blackboard/Connect Ed

### PARTE III. COMPONENTES DISCRECIONALES DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES EN TODO EL DISTRITO

El Distrito Escolar de Rosemead está de acuerdo a las siguientes actividades discrecionales enumeradas en la Sección 1118(e) de la ESEA:

- Facilitar el pago de gastos razonables y necesarios asociados con actividades de participación de los padres, incluyendo los costos de cuidado de niños, para hacer posible la participación de los padres; y
- Capacitar a los padres para mejorar la participación de otros padres;
- Organizar reuniones escolares en diferentes horarios con el fin de maximizar la participación de los padres y la participación en la educación de sus hijos, o la realización de conferencias en el hogar entre maestros u otros educadores;
- Adoptar e implementar enfoques modelos para mejorar la participación de los padres;
- Mantener los grupos asesores de padres en todo el Distrito para proporcionar

asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres en los programas de Título I, Parte A;

- Desarrollar roles apropiados para organizaciones y negocios basados en la comunidad, en las actividades de participación de los padres; y
- Proporcionar otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres bajo la Sección 1118 de la ESEA como los padres puedan solicitarlo.

#### PARTE IV. ADOPCIÓN

La política de participación de los padres de Título I en todo el distrito ha sido desarrollado conjuntamente con, y acordado con los padres de los niños participantes en el Programa de Título I, Parte A

#### **Equidad educativa: estatus migratorio: CE 66251, 66260.6, 66270 y 66270.3**

La Ley de Equidad en la Educación Superior establece que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o cualquier otra característica específica, igualdad de derechos y oportunidades, y agrega esta oportunidad para solicitar ayuda financiera para que la educación superior también sea equitativa, y no se le puede negar una solicitud a un estudiante en función de su estado migratorio. Esto no garantiza ninguna elegibilidad final, sino simplemente la posibilidad de solicitar ayuda financiera como cualquier otro estudiante, sin discriminación.

#### **Educación de Jóvenes de Crianza - EC 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2**

Requiere que cada agencia educativa local designe a una persona del personal como el enlace educativo para los niños de crianza temporal para: 1) garantizar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de los niños de crianza temporal; y 2) ayudar a los niños de crianza cuando se transfieren de una escuela / distrito a otra escuela / distrito para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

El Departamento de Educación de California, en consulta con el Grupo de Trabajo para la Educación de Jóvenes Tutelares de California, ha desarrollado y publicado en su sitio de Internet un aviso estandarizado de los derechos educativos de los niños de crianza temporal que los enlaces educativos para los niños de crianza pueden difundir. El aviso debe incluir los siguientes derechos, según lo especificado en EC 48850, 48911, 48915.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2:

1. Ubicaciones escolares estables en los programas de educación menos restrictivos, con acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares disponibles para todos los alumnos. Esto incluye el derecho a permanecer en la escuela de origen y el derecho a matricularse con sus compañeros.
2. Inscripción inmediata en la escuela de origen o escuela donde reside actualmente el joven de crianza, ya sea en una institución para niños con licencia, en un hogar de crianza con licencia o en un hogar familiar después de un compromiso o una colocación según el Código de Bienestar e Instituciones.
3. Transferencia adecuada y oportuna entre las escuelas. Esto incluye la coordinación entre la agencia de educación local y la agencia de colocación del condado, y la transferencia de información y registros educativos de los jóvenes de crianza a la siguiente colocación educativa.
4. No se pueden reducir las calificaciones si el joven de crianza temporal está ausente de la escuela debido a una decisión de un tribunal o agencia de colocación para cambiar su

colocación, o debido a una comparecencia verificada ante el tribunal o una actividad relacionada ordenada por el tribunal.

5. Emisión y aceptación de créditos parciales para cursos que han sido completados satisfactoriamente por los jóvenes de acogida. No se requerirá que el joven de crianza retome la parte del curso ya completado, a menos que se haya determinado que él o ella es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria.
6. No se le exigirá que vuelva a tomar un curso que el alumno haya completado satisfactoriamente.
7. Se le notifica la posibilidad de graduarse dentro de cuatro años con requisitos estatales reducidos, si el joven de crianza transferido después del segundo año de escuela preparatoria, tiene un déficit de crédito y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
8. Invitación extendida al abogado del joven de crianza temporal y al representante de la agencia de bienestar infantil del condado para asistir a la extensión de la reunión de suspensión, a la reunión de determinación de manifestación (si corresponde) y a la audiencia de expulsión relacionada con un procedimiento disciplinario que involucra al joven de crianza temporal.
9. Presente una queja de incumplimiento con la agencia de educación local conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas.

#### **Educación de Jóvenes sin Hogar: 42 US 11432, EC 48853, 49069, 51225.1, 51225.2**

Requiere que cada agencia de educación local designe un enlace para personas sin hogar para garantizar que los padres de los alumnos sin hogar estén informados sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y que se les brinden oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Los jóvenes no acompañados, como los padres adolescentes que no viven con sus padres / tutores o los estudiantes que han huido o han sido expulsados de sus hogares, tienen acceso a estos mismos derechos. La notificación puede dirigirse a:

1. Información de contacto del enlace.
2. Circunstancias de elegibilidad (por ejemplo, vivir en un refugio, motel, hotel, casa o apartamento con más de una familia debido a dificultades económicas o pérdidas, en un edificio abandonado, en un automóvil, en un campamento o en el en la calle, en un hogar de acogida temporal o con un adulto que no sea su padre o tutor, en una vivienda deficiente, o con amigos o familiares porque es un joven fugitivo, no acompañado o migrante).
3. Derecho a la inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela donde reside actualmente sin comprobante de residencia, registros de inmunización o resultados de pruebas cutáneas de tuberculosis, registros escolares o documentos de tutela legal.
4. Derecho a la educación y otros servicios (por ejemplo, para participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los cuales el niño es elegible, para calificar automáticamente para los programas de nutrición, para recibir servicios de transporte y para ponerse en contacto con el enlace para resolver las disputas que surjan durante la inscripción).
5. El derecho a ser notificado de la posibilidad de graduarse dentro de los cuatro años con requisitos estatales reducidos, si el estudiante sin hogar transferido después del segundo año de escuela secundaria, es deficiente en créditos y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
6. Derecho al distrito a aceptar créditos parciales para cursos que el estudiante sin hogar haya completado satisfactoriamente.

### **Aparato Electrónico de Escuchar o Grabación – CE 51512**

Se puede usar el siguiente lenguaje para garantizar que no se produzca una grabación subrepticia en el aula sin el consentimiento previo:

El uso por cualquier persona, incluyendo un estudiante, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el estudiante, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier estudiante en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

### **Sistemas de Suministro de Nicotina Electrónicos (Cigarrillos Electrónicos) – CP 308**

Con el aumento en el uso de sistemas electrónicos de suministro de nicotina (ENDS, por sus siglas en inglés) entre los menores de edad, se alienta a las escuelas a adoptar una política para prohibir su uso. Las escuelas también pueden querer proporcionar información a los padres como medida preventiva.

El distrito escolar de Rosemead prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como “hooka”, puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulen artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína.

Los estudiantes que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estará sujeto a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, como está definido por el Código de Salud y Seguridad 11014.5. La sección 308 del Código Penal también afirma que toda persona menor de 18 años que compre, reciba o posea tabaco, cigarrillos o papeles para cigarrillos, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia que esté diseñado para fumar tabaco, productos de tabaco o cualquier otra sustancia controlada, será, al ser condenada, castigada con una multa de setenta y cinco dólares (\$ 75) o 30 horas de trabajo de servicio comunitario.

### **Dispositivos de Señalización Electrónica – CE 48901.5**

Por política o práctica, el distrito escolar, o sus escuelas individuales, pueden regular el derecho de los alumnos a poseer o usar dispositivos electrónicos de señalización, incluidos teléfonos celulares y buscapersonas, durante el día escolar o en funciones escolares.

El uso por cualquier persona, incluso un alumno, de cualquier aparato de señalización electrónica en cualquier salón sin el consentimiento previo del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de aprendizaje y la disciplina en las escuelas. El único uso permitido sería aceptable si lo determina un médico con licencia que el alumno debe usar para la salud y la seguridad de un

alumno. Cualquier alumno en violación estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

#### **Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia – CE 49414**

Requiere que los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas autónomas proporcionen autoinyectores de epinefrina de emergencia a enfermeras escolares y personal capacitado, y les autoriza a usar autoinyectores de epinefrina para brindar asistencia médica de emergencia a las personas que sufren o creen razonablemente que sufren Reacción alérgica grave que amenaza la vida (anafilaxia).

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido.

#### **Aviso de Identificación de Estudiantes de Inglés - EC 313.2**

Las escuelas deben notificar a los padres que, además del estado de dominio del inglés del niño, para los cuales se les notifica mediante el dominio del idioma inglés para evaluaciones de California (ELPAC), y se les debe notificar que su hijo es un “Aprendiz de inglés” o es un “aprendiz de inglés en riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo”.

#### **Evaluación de Salud de Ingreso – HSC 124085, 124100, 124105**

Requiere que el distrito escolar notifique a los padres o tutores de los alumnos de kindergarten y primer grado que se requieren servicios de evaluación y revisión de salud apropiados para todos los niños que ingresan en primer grado. Notificación para informar también a los padres o tutores de la disponibilidad de exámenes de salud gratuitos a través del departamento de salud local.

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provee a la escuela dentro de los primeros 90 días, después de entrar al primer grado, prueba de que el alumno ha recibido una evaluación de la salud por un médico en los últimos 18 meses. Los alumnos pueden ser excluidos hasta por 5 días de la escuela por no cumplir o no proporcionar una renuncia. Evaluaciones de salud gratis estarán disponibles para los estudiantes elegibles a través del Programa de Prevención de Discapacidades de Salud Infantil.

#### **Ausencias Justificadas – CE 46014, 48205**

EC 48980 (a): Al comienzo del primer semestre o trimestre del término escolar regular, la junta directiva de cada distrito escolar notificará al padre o tutor de un alumno menor sobre el derecho o la responsabilidad del padre o tutor en virtud de las Secciones 46014 y 48205.

EC 48980 (j): Requiere la notificación anual para informar a los padres o tutores que a ningún alumno se le puede reducir la calificación o perder el crédito académico por cualquier ausencia o ausencia justificada bajo EC 48205, si se faltan tareas y exámenes que se puedan proporcionar razonablemente se completen satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. Requiere que el texto completo de EC 48205 se incluya en la notificación anual.

Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes que se puedan proveer razonablemente son completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

- (a) No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:
- (1) Debida a una enfermedad de él o ella.
  - (2) Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
  - (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
  - (4) Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
  - (5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
  - (6) Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
  - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios, prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
  - (8) Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
  - (9) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE § 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
  - (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.



- (b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
- (c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
- (e) “Familia Inmediata,” como se usa en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en la casa del alumno.

### **Comidas Gratuitas y Precios Reducidos – CE 49510 et seq.**

EC 48980 (b): Requiere la notificación anual para notificar a los padres o tutores del programa de comidas gratuitas y de precio reducido prescritas por EC 49510 et seq.

EC 49520: Requiere que el distrito escolar proporcione una notificación anual de la disponibilidad del programa para proporcionar comidas nutritivas en la escuela para los alumnos que reciben asistencia pública.

EC 49557: Las solicitudes en papel para comidas gratis o a precio reducido se pondrán a disposición de todos los alumnos en todo momento durante cada día escolar regular. Las solicitudes pueden estar disponibles electrónicamente en línea con instrucciones sobre cómo enviar la solicitud.

La escuela ofrece comidas saludables cada día escolar porque los niños necesitan comidas saludables para aprender. Comidas gratuitas y precios reducidos están disponibles en la escuela para los alumnos cuyos padres o tutores legales califiquen, basado en los ingresos anuales de la casa, y completen la aplicación requerida. Los alumnos que participen en el programa no serán identificados, y la información en la aplicación será mantenida confidencial. Las aplicaciones pueden ser presentadas en cualquier momento durante las horas escolares.

### **La Ley de Zona Escolar Libre de Armas – CP 626.9, 30310**

Prohíbe que una persona posea un arma de fuego en un lugar que la persona conozca, o que razonablemente deba saber que es una zona escolar. Una zona escolar se define como un área en, o terrenos de, una escuela pública o privada que brinda instrucción desde el jardín de infantes hasta el grado 12, o dentro de una distancia de 1,000 pies de los terrenos de la escuela pública o privada. Una persona puede poseer un arma de fuego en una zona escolar en circunstancias específicas, como cuando la persona es un oficial de paz debidamente designado, un oficial de policía jubilado con honor o un guardia de seguridad autorizado para portar un arma de fuego oculta según la ley estatal. Todas las demás personas que tienen una licencia válida para portar un arma de fuego oculta, que no están exentas de las restricciones, ya no pueden traer o poseer un arma de fuego en las escuelas o zonas escolares, a menos que obtengan un permiso por escrito del superintendente del distrito escolar su designado, o autoridad equivalente de la escuela. Se sugiere que se proporcione la siguiente notificación a los padres y tutores, pero no es un requisito legal.

California prohíbe a cualquier persona poseer un arma de fuego en, o dentro de 1,000 pies de distancia, de los terrenos de una escuela pública o privada, a menos que sea

con el permiso escrito del Superintendente. Esto no se aplica a los oficiales de la ley, a los oficiales de paz activos o jubilados honorablemente, a los miembros de las fuerzas militares de California o de los Estados Unidos, o a los guardias de vehículos blindados participando en el desempeño de sus funciones. Una persona también puede estar en posesión de un arma de fuego en los terrenos de la escuela si el arma de fuego no está cargada y en un contenedor cerrado con llave o dentro del maletero cerrado de un vehículo de motor. Una violación de esta ley es castigable con prisión en una cárcel del condado por hasta seis meses, una multa de hasta \$ 1,000, o ambos, prisión y multa.

#### **Acoso, Amenazas o Intimidación – EC 48900.4**

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

#### **Cobertura de Cuidado de Salud – CE 49452.9**

Requiere una escuela pública, hasta el 1 de enero de 2021, para agregar un elemento informativo a sus formularios de inscripción, o modificar un formulario de inscripción existente para proporcionar a los padres / tutores información sobre las opciones de cobertura de atención médica y la asistencia de inscripción.

Las escuelas también pueden incluir una hoja informativa con sus formularios de inscripción que explican información básica sobre las opciones de cobertura de atención médica asequibles para niños y familias. La hoja informativa puede estar disponible en los sitios escolares o en la oficina del distrito. Su distrito puede optar por proporcionar la siguiente notificación:

Su hijo(a) y familia pueden ser elegibles para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura de salud y asistencia con la inscripción, por favor ingrese a [www.CoveredCA.com](http://www.CoveredCA.com). Además, la ley de California permite a todos los niños menores de 19 años de bajos ingresos, independientemente de sus estatus migratorios, inscribirse en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden solicitar en persona en la oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea, con una solicitud por correo o en un centro de salud local. Para obtener más información sobre la inscripción Medical, visite [www.health4allkids.org](http://www.health4allkids.org).

#### **Inmunizaciones - EC 49403 y 48216; HSC 120325, 120335, 120365, 120370, 120375**

Requiere la exclusión de cualquier alumno que no haya sido inmunizado adecuadamente y la notificación a los padres o tutores de que tienen dos semanas para proporcionar evidencia de que el alumno ha sido vacunado adecuadamente o de que el alumno está exento de los requisitos de inmunización especificados en HSC 120365 o 120370. La escuela no debe admitir ni adelantar incondicionalmente a ningún alumno al nivel de 7º grado, a menos que el alumno haya sido totalmente inmunizado contra la tos ferina, incluidos todos los refuerzos de tos ferina apropiados para la edad del alumno. La notificación también debe referir al padre o tutor a la fuente de atención médica habitual del alumno para obtener la inmunización, o si no existe una fuente

habitual, refiera al padre o tutor al departamento de salud del condado, o notifique al padre o tutor que las vacunas ser administradas en la escuela.

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

La ley estatal requiere las siguientes inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- (a) Todos los nuevos estudiantes, de kínder transicional al grado 12, en el Distrito Escolar de Rosemead deben proveer prueba de las inmunizaciones contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola y varicela.
- (b) Todos los estudiantes en el kínder transicional o kínder también deben proveer prueba de las vacunas contra la hepatitis B.
- (c) Todos los estudiantes en el séptimo grado también deben proveer prueba de la segunda vacuna que contiene sarampión y una vacuna de refuerzo de tosferina.

### **Instrucción para los Estudiantes con Discapacidades Temporales – CE 48206.3, 48207 y 48208**

EC 48980 (a): Al comienzo del primer semestre o trimestre o trimestre del curso escolar regular, el distrito escolar notificará a los padres o tutores de un alumno menor sobre el derecho o la responsabilidad de los padres o tutores conforme a EC 48207 y 48208.

EC 48980 (b): Requiere la notificación anual para informar a los padres o tutores de la disponibilidad de instrucción individualizada según lo prescrito por EC 48206.3.

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día.

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

Un alumno con una discapacidad temporal puede permanecer inscrito en el distrito de residencia o escuela autónoma y puede asistir a clases regulares cuando no está confinado en el entorno del hospital, el total de días de instrucción no puede exceder el máximo de cinco días tanto en el entorno escolar como en la asistencia no puede ser duplicado. Si es necesario, el distrito de residencia puede proporcionar instrucción en el hogar durante los días que no reciba instrucción en el entorno del hospital, dependiendo de las órdenes temporales del médico. El supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular estén justificadas hasta que el alumno pueda regresar al programa escolar regular.

Un diploma de escuela preparatoria honorario que se distingue claramente del diploma de graduación regular puede otorgarse a un alumno con una enfermedad terminal, de la junta escolar de gobierno residente, una oficina de educación del condado o una escuela autónoma.

#### **Limitaciones al Impuesto de la Suspensión – EC 48900.5**

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

#### **Servicios Médicos y de Hospital – CE 49472**

Los distritos escolares pueden proporcionar, o poner a disposición, servicios médicos u hospitalarios, o ambos, para lesiones a alumnos del distrito que surjan de accidentes relacionados con actividades escolares o asistencia. Los alumnos no están obligados a aceptar dicho servicio sin el consentimiento de sus padres o tutores.

EC 49471: Requiere que los distritos escolares que mantienen la escuela secundaria o preparatoria notifiquen por escrito a los padres o tutores de cada alumno que participa en una actividad deportiva, cuando el distrito no proporciona servicios médicos y hospitalarios para los alumnos del distrito lesionados mientras participa en actividades deportivas.

El Distrito Escolar no provee o pone a disposición los servicios médicos o de hospital para estudiantes que se lastiman en accidentes relacionados con actividad o asistencia escolar.

### **Intercambio de Registros Médicos - HSC 120440**

Requiere que el distrito escolar planifique proporcionar información de los registros médicos de los alumnos a un sistema de inmunización para informar a los alumnos o a los padres o tutores de lo siguiente.

1. La información médica se puede compartir con los departamentos de salud locales y el Departamento de Servicios de Salud del Estado
2. El nombre y la dirección del Departamento de Servicios de Salud del Estado o del registro de inmunizaciones con el que la escuela compartirá la información.
3. La información compartida con los departamentos de salud locales y el Departamento de Servicios de Salud del Estado se tratará como confidencial y solo se utilizará para compartir entre sí y, a pedido, con los proveedores de atención médica, las escuelas, los centros de cuidado infantil y hogares de cuidado infantil familiar, proveedores de servicios WIC, departamentos de asistencia social del condado, agencias de cuidado de crianza y planes de atención médica
4. Los proveedores, agencias e instituciones, a su vez, tratarán la información compartida como confidencial y la usarán solo según lo especificado.
5. El estudiante o el padre o tutor tiene el derecho de examinar cualquier información relacionada con la inmunización compartida de esta manera y de corregir cualquier error en ella.
6. El estudiante o el padre o tutor puede negarse a permitir que esta información se comparta de la manera descrita, o para recibir notificaciones de recordatorio de vacunación en cualquier momento, o ambas cosas.
7. Después de la negativa, un médico puede mantener el acceso a esta información para el cuidado del paciente o para proteger la salud pública. Después de la negativa, el departamento de salud local y el Departamento de Servicios de Salud del Estado pueden mantener el acceso a esta información con el fin de proteger la salud pública.

### **Régimen de Medicamento - CE 49423, 49480**

Requiere que el distrito escolar informe a los padres o tutores legales de todos los alumnos en el distrito de lo siguiente:

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse con

epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe ambas la declaración por escrita del médico con instrucciones detalladas del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma y la declaración por escrita del padre o tutor legal solicitando que el distrito escolar ayude al estudiante con el medicamento recetado tal y como lo indica la declaración del médico.

Los distritos pueden considerar incluir lo siguiente en la notificación anual:

1. Hable con el médico de su niño para establecer un horario para que su niño no tenga que tomar la medicina mientras que esté en la escuela.
2. Si su niño está tomando medicina regularmente por un problema de salud continuo, aunque él o ella solamente toma la medicina en el hogar, provee un aviso escrito a la enfermera o personal designado de la escuela al principio de cada año escolar. Debe poner en una lista la medicina tomada, la cantidad corriente, y el nombre del médico que la recetó (CE 49480).
3. Si su niño tiene que tomar la medicina mientras que esté en la escuela, provee a la escuela un aviso escrito de parte de usted y un aviso escrito de parte del médico u otro proveedor de asistencia sanitaria de su niño quien tiene licencia para practicar en California. Provee avisos nuevos y actualizados al principio de cada año escolar y cuando hay cualquier cambio en medicamento, instrucciones, o médico (CE 49423).
4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su niño debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe llevar a la escuela la medicina a la escuela, salvo la medicina que su niño está autorizado llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados, como Ritalin, debe estar contados y documentados en un diario médico cuando lo lleve a la escuela. Usted u otro adulto que llevó la medicina verificará la cuenta por su firma en el diario.
6. Cada medicina que debe tomar su niño en la escuela debe estar en un recipiente separado llevando una etiqueta por un farmacéutico licenciado en los Estados Unidos. El recipiente debe poner en lista el nombre de su niño, el nombre del médico, nombre de la medicina, y las instrucciones de cuándo y tanto se toma.
7. Recoja todos los medicamentos suspendidos, anticuados, y/o no usados antes del fin del año escolar.
8. Conozca y siga la norma de medicamento de la escuela de su niño.

#### **Ley de Megan – CP 290 et seq.**

La Resolución de la Asamblea Concurrente 72 (Resolución Ch. 122, 1997) recomienda encarecidamente a los distritos escolares que informen a los padres o tutores sobre la disponibilidad de la información de la Ley de Megan en la notificación anual.

Se puede encontrar información acerca de los registros de ofensores sexuales en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información a cómo proteger a si mismo y a su familia, hechos acerca de los ofensores sexuales, fichero de preguntas frecuentes, y los requisitos de registración del ofensor sexual en California.

#### **Salud Mental - EC 49428**

Requiere que una escuela, distrito o escuela autónoma proporcione información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental en la escuela o la comunidad, o ambos, dos veces por año

escolar mediante notificaciones, sitio web, copia electrónica o impresa, redes sociales, paquetes de orientación, paquetes de inscripción o Cualquiera de estos medios

Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental para alumnos disponibles, puede comunicarse con el siguiente proveedor de salud mental: Servicios de Educación Especial y Apoyo estudiantil a 626-312-2900. Nuestro distrito escolar notificará a los padres al menos dos veces al año. Esto es una vez a través de nuestras notificaciones anuales, también le notificaremos nuevamente por segunda vez cada año escolar, por los siguientes medios: US Correo.

### **Educación Migrante - EC 54444.2**

Requiere que un distrito escolar reciba fondos o servicios de educación para migrantes para solicitar activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de sus programas a través del establecimiento y consulta con un consejo asesor de padres. Requiere notificación a los padres, en el idioma que entiendan, de que los padres tienen la autoridad exclusiva para decidir la composición del consejo.

### **Días de Desarrollo del Personal Mínimo y sin Alumnos: EC 48980 (c)**

Requiere la notificación anual para informar a los padres y tutores de todos los alumnos que asisten a una escuela sobre el horario de días mínimos y los días de desarrollo de personal sin alumnos. Si se programan días de desarrollo de personal mínimos o sin alumnos después del inicio del año escolar, la escuela debe notificar a los padres y tutores de los alumnos afectados lo antes posible, pero a más tardar un mes antes del día programado

### **Declaración No Discriminatoria**

La discriminación en los programas y actividades de educación está prohibida por las leyes estatales y federales. Código de Educación 200 y ss. requiere que los distritos escolares puedan pagar a todos los alumnos independientemente de su género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación de grupo étnico, discapacidad mental o física, orientación sexual o la percepción de una o más de estas características, igualdad de derechos y oportunidades en la educación. La ley estatal, según lo dispuesto en EC 221.5, prohíbe específicamente la discriminación por motivos de género en la inscripción, el asesoramiento y la disponibilidad de educación física, actividades deportivas y deportes. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y el Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964, también prohíbe la discriminación por motivos de género. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos tiene autoridad para hacer cumplir las leyes federales en todos los programas y actividades que reciben fondos federales.

El Distrito Escolar Rosemead se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del Distrito, serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual; la percepción de una o más de una de estas

características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la supuesta discriminación fue obtenido por primera vez.

### **Aviso de Escuelas Alternativas – CE 58501**

La siguiente notificación se enviará junto con la notificación a los padres y tutores requerida por EC 48980. Además, se debe publicar una copia en al menos dos lugares, normalmente visibles para los alumnos, maestros y padres visitantes en cada unidad de asistencia, para el Todo el mes de marzo de cada año.

#### “Aviso de Escuelas Alternativas”

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares proveer escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de automotivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta gobernante del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.



### **Compromiso de Padres- Rendición Escolar – CE 11500, 11501, 11502, 11503**

Para participar en las ofertas de educación para padres del distrito y para proporcionar información de los padres a los programas locales de capacitación para padres, comuníquese con el siguiente representante del distrito para obtener más información sobre cómo puede contribuir: Servicios de educación especial y apoyo estudiantil al 626-312-2900.

### **Participación de los Padres – BP 6020(a) – (b)**

La Mesa directiva reconoce que los padres o tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la continua participación de los padres en la educación de los niños contribuye en gran medida al logro de los estudiantes y a un ambiente escolar positivo.

Con el fin de involucrar a los padres/tutores positivamente en la educación de sus hijos, el superintendente o persona designada deberá asegurarse de que el personal de cada escuela:

1. Ayudar a los padres/tutores a desarrollar habilidades de educación de los hijos y proporcionar ambientes familiares que apoyan a los esfuerzos académicos de sus hijos y su desarrollo como miembros responsables de la sociedad.
2. Informar a los padres/tutores de que ellos pueden afectar directamente el éxito de aprendizaje de sus hijos y proporcionarles las técnicas y estrategias que pueden utilizar para mejorar el éxito académico de sus hijos y ayudar a sus hijos en el aprendizaje en casa.  
(cf. 6154 - Tarea/Recuperación de Trabajo)
3. Inicie la comunicación coherente y eficaz en ambas direcciones entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos en apoyo de las actividades de aprendizaje en el salón de clase.  
(cf. 5124 – Comunicación con Padres/Tutores)  
(cf. 5145.6 – Notificaciones a los Padres)
4. Recibir una capacitación que promueve la comunicación efectiva y culturalmente sensible con el hogar, incluida la capacitación sobre cómo comunicarse con personas que no hablan inglés y cómo dar a los padres/tutores oportunidades para ayudar en el proceso de instrucción en la escuela y el hogar.  
(cf. 4131 – Desarrollo del Personal)  
(cf. 4231 - Desarrollo del Personal)  
(cf. 4331 - Desarrollo del Personal)
5. Alentar a los padres/tutores a servir como voluntarios en las escuelas, asistir a presentaciones de los estudiantes y a las reuniones de la escuela, y participar en los consejos escolares, consejos de asesoramiento y otras actividades en las que pueden llevar a cabo funciones de gobierno, asesoramiento y ayuda.  
(cf. 0420 – Planes Escolares/Concilios Escolares)  
(cf. 0420.1 – Programa de Coordinación Basada en la Escuela)  
(cf. 0420.2 – Programa de Mejoramiento Escolar)  
(cf. 0420.3 – Programa de Motivación del Estudiante y Programa de Mantenimiento Basada en la Escuela)  
(cf. 0420.5 - Toma de Decisiones Basada en la Escuela)  
(cf. 1220 - Comités Consultivos Ciudadanos)  
(cf. 1240 – Asistencia Voluntaria)  
(cf. 1250 - Visitantes/Extraños)  
(cf. 6171 – Programas Título I)

Los planes escolares deberán de delinear medidas específicas que han de tomarse para aumentar la participación de los padres en la educación de sus hijos, incluyendo medidas destinadas a involucrar a los padres/tutores con barreras culturales, idioma u otras barreras que puedan inhibir tal participación.

### **Productos Pesticidas – CE 17612 y 48980.3**

EC 48980.3: Requiere que la notificación anual incluya información sobre productos pesticidas como se especifica en EC 17612 (a).

EC 17612 (a): Requiere que una escuela proporcione anualmente a todo el personal y a los padres o tutores de los alumnos matriculados en una escuela una notificación por escrito del nombre de todos los productos de pesticidas que se espera que se apliquen en la escuela durante el próximo año. La notificación identificará los ingredientes activos en cada producto pesticida, una dirección de Internet sobre el uso y reducción de pesticidas desarrollada bajo el Código de Alimentos y Agricultura 13184, la dirección de Internet donde se puede encontrar el plan de manejo integrado de plagas del sitio escolar si el sitio escolar tiene publicado el plan y cualquier otra información que la persona designada considere necesaria. La notificación proporcionará al personal y a los padres o tutores la oportunidad de registrarse en la escuela si desean recibir una notificación de las aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela. En las páginas XXXX se proporciona una muestra de una carta de solicitud de notificación de pesticidas.

### **Examen Físico – CE 49451**

EC 48980 (a): al comienzo del primer semestre o trimestre del término escolar regular, el distrito escolar notificará a los padres o tutores de un alumno menor sobre el derecho o la responsabilidad de los padres o tutores conforme a EC 49451.

20 USC 1232h: Requiere notificación a los padres de los alumnos, al menos una vez al año al comienzo del año escolar, de las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar cuando se programe cualquier exámenes físicos invasivos o evaluaciones que no sean de emergencia programado o que espera sean programados que se requiere como condición de asistencia, administrado por la escuela y programado con anticipación, y no es necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas del alumno u otros alumnos. Notificación para ofrecer a los padres la oportunidad de optar por que los alumnos no participen en la actividad. Requiere que el distrito escolar desarrolle una política, en consulta con los padres, sobre la administración de exámenes físicos o exámenes de detección que la escuela puede administrar a un alumno. Requiere notificación a los padres de alumnos matriculados en escuelas atendidas por el distrito de la adopción o el uso continuo de tales políticas. La notificación se proporcionará anualmente, al comienzo del año escolar o dentro de un período de tiempo razonable después de cualquier cambio sustancial en la política.

Un padre o tutor puede presentar una declaración anualmente por escrito al director de la escuela, firmado por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá mandar a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

### **Daño a la Propiedad – CE 48904**

Si al distrito escolar le preocupa que los estudiantes dañen o no devuelvan las propiedades del distrito escolar, puede considerar notificar a los padres o tutores sobre la siguiente disposición:

Los padres o tutores pueden ser responsables financieramente si su hijo daña cualquier propiedad de la escuela o si falla en regresar propiedad prestada a su hijo. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

### **Comidas Estudiantiles - Ley de Prevención del Hambre Infantil y Tratamiento Equitativo de 2017 - CE 49557.5**

Según el memorándum SP 46-2016 del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, el distrito escolar debe notificar a los padres, a los estudiantes y al personal sobre la Política de Cargos de Comidas sobre cómo los estudiantes que pagan el costo total o reducido de una comida reembolsable se ven afectados por la falta de fondos en Mano o en sus cuentas para comprar una comida. Se alienta a los distritos a incluir la política en los manuales de los estudiantes.

El Distrito Escolar Rosemead tiene una Política de Cargos de Comida sobre cómo los estudiantes que pagan el costo total o reducido de una comida escolar se ven afectados por no tener suficiente efectivo a la mano o en su cuenta para comprar una comida. La Política de Cargos por Comidas se puede ver en [www.rosemead.k12.ca.us](http://www.rosemead.k12.ca.us) o para obtener una copia de la política, por favor **comuníquese con Servicios de Nutrición**.

### **Registros de los Estudiantes – CE 49063 y 49069, 34 CRF 99.7, 20 CEEUU 1232g**

Requiere que el distrito escolar notifique a los padres por escrito al momento de la inscripción inicial y anualmente al comienzo del año escolar de sus derechos con respecto a los registros de alumnos. Aviso de tomar un formulario que notifique razonablemente a los padres de la disponibilidad de la siguiente información específica:

1. Los tipos de registros e información contenidos en los mismos que están directamente relacionados con los estudiantes y mantenidos por la institución.
2. El cargo del funcionario responsable del mantenimiento de cada tipo de registro.
3. La ubicación de todos los registros oficiales de alumnos, si no están ubicados centralmente, y la disponibilidad de personal calificado para interpretar los registros, si se solicita.
4. La ubicación del registro o registro que se debe mantener de conformidad con la Sección 49064.
5. Los criterios que utilizará el distrito para definir a los “funcionarios y empleados de la escuela” y para determinar el “interés educativo legítimo” tal como se utiliza en la Sección 49064 y el párrafo (1) de la subdivisión (a) de la Sección 49076.
6. Las políticas de la institución para revisar y eliminar dichos registros.
7. El derecho del padre a acceder a los registros del alumno.
8. Los procedimientos para impugnar el contenido de los registros del alumno.
9. El costo, si lo hubiera, que se le cobrará a los padres por reproducir copias de los registros.
10. Las categorías de información que la institución ha designado como información de directorio según la Sección 49073.
11. El derecho de los padres a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, en relación con una supuesta falta por parte del distrito de cumplir con las disposiciones de FERPA.

Un registro acumulativo, sea documentado por escritura, texto impreso, cinta, film, microfilm u otras maneras, debe mantenerse con la historia del desarrollo del alumno y el progreso educacional. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/tutores legales tienen el derecho de 1) examinar y revisar el registro educacional del alumno mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela

corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de los registros educacionales. Los oficiales escolares con interés legítimo educativo podrán conseguir acceso a los registros del alumno sin el consentimiento del padre siempre que el oficial necesite revisar los registros para desempeñar su responsabilidad profesional. A la solicitud de oficiales de otro distrito escolar, en cual un alumno busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará los registros educacionales sin el consentimiento del padre.

La solicitud del padre para conseguir acceso a los registros educacionales de su alumno debe ser presentado en una forma escrita a Servicios Educativos y la escuela tendrá cinco días hábiles del día al recibo de la solicitud para proporcionar acceso a los registros.

Cualquier recusación a los registros escolares debe ser presentada por escrito a Servicios Educativos. Un padre recusando los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno. Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respeto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

### **Divulgar de Información Juvenil - CBI 827, 831**

Los registros de la corte juvenil deben permanecer confidenciales independientemente del estado migratorio del menor. Específicamente, la información juvenil no se puede divulgar a los funcionarios federales a menos que haya una petición presentada ante los tribunales. La confidencialidad es parte integral del funcionamiento del sistema de justicia juvenil para evitar el estigma y promover la rehabilitación para todos los jóvenes. En el entorno escolar, el superintendente o la persona designada del distrito escolar donde el menor está matriculado o asistiendo a la escuela puede inspeccionar el expediente de un menor, y los miembros de equipos multidisciplinarios, personas o agencias que brindan tratamiento o supervisión al menor.

Cuando un menor inscrito en una escuela pública de jardín de infantes a grado 12 ha sido declarado por un tribunal haber cometido algún delito o delito menor relacionado con el toque de queda, el juego, el alcohol, las drogas, los productos de tabaco, la portación de armas, un delito sexual incluido en la PC 290, asalto o batería, hurto, vandalismo o grafiti, el tribunal deberá proporcionar un aviso por escrito, dentro de los siete días, al superintendente del distrito escolar de asistencia. La notificación por escrito incluirá únicamente el delito cometido y la disposición del caso del menor. El superintendente luego proporcionará la información al director de la escuela a la que asistirá, quien difundirá la información a cualquier administrador, maestro o consejero que supervise directamente o informe sobre el comportamiento o progreso del menor que el director cree que necesita la información para trabajar. con el alumno de una manera apropiada, para evitar ser innecesariamente vulnerables o para proteger a otras personas de una vulnerabilidad innecesaria.

Los expedientes judiciales deben ser confidenciales independientemente del estatus migratorio del menor. Sólo si se proporciona una orden judicial, se dará a conocer información del estudiante, se añadirá o será recibida por los agentes federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez de la corte juvenil. De lo contrario, la información juvenil está protegida de la distribución y permanece privada sin una orden judicial.

Siempre que un tribunal haya declarado que un estudiante ha cometido algún delito grave o delito menor que implique el toque de queda, el juego, el alcohol, las drogas, los productos de tabaco, el portar armas, un asalto o batería sexual, el hurto, el vandalismo o el grafiti, el tribunal notificará por escrito al superintendente del distrito escolar de asistencia. El superintendente proveerá la información al director de la escuela de asistencia, quien diseminará la información a cualquier administrador, maestro o consejero que supervise directamente o informe sobre el comportamiento o progreso del alumno, permitiéndoles trabajar con el alumno en una manera adecuada.

#### **Requisito para la Asistencia Escolar del Padre/Tutor – CE 48900.1**

Un distrito escolar puede adoptar una política que autorice a los maestros a exigir que el padre o tutor de un alumno que haya sido suspendido de la clase por el maestro por un acto obsceno, blasfemia o vulgaridad, la interrupción de las actividades escolares o el desafío voluntario de la autoridad del maestro, a asistir a una parte de la jornada escolar en el aula de su hijo. Este requisito también puede ser parte de un acuerdo de panel de SARB con la familia. Si esto es parte de la política de su distrito o SARB, proporcione la siguiente notificación a los padres:

Los maestros pueden requerir que el padre o tutor del estudiante quien fue suspendido por un maestro asista a una porción de ese día escolar en el salón de su estudiante. La asistencia del padre o tutor será limitado a la clase de la cual fue suspendido el estudiante. Una notificación por escrito será mandada al padre o tutor con respecto a la aplicación de este requisito. A los empresarios no se les permiten aplicar sanciones contra el padre o tutor para este requisito si el padre o tutor ha dado aviso razonable a su empresario.

#### **Derechos de los Padres y Tutores a la Información Código de Educación de California 51101 (en parte)**

Los padres y tutores legales de los estudiantes matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos(as) en las escuelas públicas, que serán informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos(as), de la siguiente manera :

- (1) Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su hijo(a).
- (2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director.
- (3) Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro(a).
- (4) Para ser notificado de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso.

- (5) Para recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo(a) en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
- (6) Para solicitar una escuela en particular para su hijo(a), y de recibir una respuesta del distrito escolar.
- (7) Para tener un ambiente escolar para su hijo(a) que es seguro y que apoya el aprendizaje.
- (8) Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de sus hijos(as).
- (9) A ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos(as).
- (10) Para tener acceso a los registros escolares de su hijo(a).
- (11) Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo(a) pueda lograr.
- (12) Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
- (13) Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo(a) y para negar el permiso para dar la prueba.
- (14) Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio.
- (15) Para cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo(a) que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.

Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su hijo(a) es identificado(a) en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo(a) y para apelar una decisión de retener o promover a su hijo(a).

### **Ley de Lugar Seguro Aprender – CE 234 y 234.1**

Es política del Estado de California garantizar que todas las agencias locales de educación continúen trabajando para reducir la discriminación, el acoso, la violencia, la intimidación y el acoso escolar. Además, es política del estado mejorar la seguridad de los alumnos en las escuelas y las conexiones entre alumnos y adultos, escuelas y comunidades que brindan apoyo. Como tal, los distritos escolares deben adoptar políticas y procedimientos que aborden lo siguiente:

1. Política que prohíbe la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y la intimidación basada en las características reales o percibidas establecidas en PC 422.55 y EC 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.
2. Política que se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que se producen dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar.
3. Proceso para recibir e investigar denuncias de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar que deben incluir, entre otros, lo siguiente:
  - (a) Un requisito de que, si el personal de la escuela es testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, deberá tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.
  - (b) Una línea de tiempo para investigar y resolver quejas que deberán seguir todas las escuelas bajo la jurisdicción del distrito escolar.

- (c) Un proceso de apelación otorgado al demandante en caso de que él o ella no esté de acuerdo con la resolución de una queja presentada.
  - (d) Mantenimiento de quejas y su resolución por un mínimo de un ciclo de revisión.
  - (e) Una manera de garantizar que los reclamantes estén protegidos contra represalias y que sus identidades permanezcan confidenciales, según corresponda.
4. Identificación de un oficial responsable de la agencia de educación local para garantizar el cumplimiento. Además, una copia de la política y la información sobre la manera en que se debe presentar una queja a los alumnos, padres, empleados, agentes de la junta directiva y al público en general se publicarán en todas las escuelas y oficinas, incluidas las salas de reuniones del personal y Salas de reuniones del gobierno estudiantil. El aviso debe estar en inglés y, cuando corresponda, según EC 48985, el idioma principal o el modo de comunicación del destinatario.

El Distrito Escolar de Rosemead está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión.

El Distrito Escolar Rosemead está comprometido con la prohibición de la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar. Se brindará capacitación anual a todo el personal que trabaja con los estudiantes, para prevenir el acoso escolar y el acoso cibernético. Puede encontrar una lista de páginas web educativas que describen la capacitación del personal en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp> Si usted o su hijo deben experimentar algún tipo de intimidación en el campus, en los eventos escolares, o en el camino hacia o desde la escuela, comuníquese con nuestro enlace de asesoramiento del distrito disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento al: 626-312-2900.

#### **Plan de Seguridad Escolar – CE 32280 et seq.**

El distrito escolar puede considerar la siguiente notificación para abordar los planes de seguridad escolar.

Cada plantel escolar del Distrito Escolar de Rosemead cuenta con un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Se pueden obtener copias del plan en las oficinas de cada escuela. Simulacros de incendio y de emergencia se efectúan regularmente en cada plantel escolar.

#### **Procedimientos de Visita a la Escuela - EC 51101 (a) (12)**

Los padres y tutores de los estudiantes matriculados en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios que se apoyan y respetan mutuamente en la educación de sus

hijos, a ser informados con anticipación acerca de las reglas escolares, incluidas los procedimientos para visitar la escuela.

PC 627.6: Requiere que las escuelas publiquen en cada entrada un aviso que establezca los requisitos de registro de visitantes, las horas durante las cuales se requiere el registro, la ubicación de registro, la ruta a seguir hacia ese lugar y las sanciones por incumplimiento de los requisitos de registro.

### **Sección 504 – 29 CEEUU 794, 34 CFR 104.32**

La Sección 504 de la Ley federal de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (42 USC 12101 y siguientes) prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. La Sección 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidades para brindarles una educación pública gratuita y adecuada. Personas con impedimentos físicos o mentales que limitan sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, como ver, escuchar, caminar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales, aprender, comer, dormir, estar de pie, levantarse, agacharse, leer, concentrarse, pensar, hablar, son elegibles para recibir servicios y ayudas diseñadas para satisfacer sus necesidades tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes no discapacitados.

Se sugiere que los padres o tutores sean informados de lo siguiente:

1. El nombre y la información de contacto de la persona designada por el distrito responsable de implementar la Sección 504
2. Los procedimientos de revisión y evaluación utilizados siempre que haya razones para creer que un estudiante tiene una discapacidad que limita su capacidad para asistir o desempeñarse en la escuela.
3. El derecho a un plan de adaptación por escrito si se descubre que el estudiante tiene una discapacidad que requiere servicios bajo la Sección 504.
4. El derecho a ser educado con estudiantes no discapacitados en la medida máxima apropiada para las necesidades individuales del estudiante.
5. Notificación de las garantías procesales garantizadas por la ley.

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con una discapacidad. El Distrito Escolar de Rosemead provee una educación pública gratuita y apropiada a todos los alumnos independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar, y si es elegible, proveer a los alumnos con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades de educación que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el alumno debe tener un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida.

### **Acoso Sexual – CE 231.5, 48980(g)**

Requiere que la notificación anual incluya una copia de la política escrita del distrito escolar sobre el acoso sexual en relación con los alumnos. Se mostrará una copia de la política en un lugar destacado en el edificio administrativo principal u otra área del sitio escolar, y se proporcionará como parte de cualquier programa de orientación dirigido a nuevos estudiantes al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de veran , según corresponda.



El Distrito Escolar de Rosemead está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido.

CE 48900.3. Violencia por Odio

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendando para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

**Número de Seguridad Social – CE 49076.7**

Prohíbe que los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas autónomas recojan o soliciten números de seguridad social o los últimos cuatro dígitos de los números de seguridad social de los alumnos o sus padres o tutores, a menos que la ley estatal o federal así lo exija. No hay ningún requisito para la notificación, pero en aras de la transparencia y las garantías a la comunidad, se sugiere la siguiente notificación:

A los alumnos y sus padres o tutores no se les debe pedir que proporcionen sus números de seguro social ni los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social a menos que sean requeridos por la ley estatal o federal. Si un formulario solicita que proporcione el número de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social suyo y/o de su hijo/a y no especifica la ley estatal o federal que requiere esta información, pida más información al administrador de la escuela antes de proporcionarlo.

**Conducta del Estudiante – CE 51100**

Proporciona que los padres y tutores de estudiantes matriculados en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios que se apoyan mutuamente y respetuosamente en la educación de sus hijos, a ser informados con anticipación acerca de las reglas escolares, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios de acuerdo con Sección 48980, políticas de asistencia, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela.

**Responsabilidades de los Estudiantes – 5 CRC 300**

Los estudiantes se someterán a los reglamentos escolares, obedecerán todas las instrucciones, serán diligente en el estudio y respetuoso a los maestros u otros que tienen autoridad, y se abstendrán de usar lenguaje blasfemo y vulgar.

**Jurisdicción – CE 44807**

El profesorado se encargará de que los estudiantes sean responsables en su conducta al ir y venir de la escuela, en el patio de recreo, o durante el descanso.

### Violaciones que Obliga Expulsión – CE 48915

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que cometen cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

1. Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego.
2. Blandear un cuchillo a otra persona.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer un asalto sexual.
5. Posesión de un explosivo.

La mesa directiva ordenará la expulsión del estudiante al encontrar que el estudiante cometió el acto.

### **Paro Cardíaco Repentino – CE 33479 et seq.**

Cada año escolar, antes de que un alumno participe en una actividad atlética regida por la Federación Interescolar de California (CIF), la escuela deberá recopilar y conservar una copia de la hoja de información sobre el paro cardíaco repentino requerida por el CIF para ese alumno. Antes de que un alumno participe en una actividad deportiva no regida por el CIF, el alumno y el padre o tutor del alumno deberán firmar y enviar un acuse de recibo y una revisión de la hoja de información publicada en el sitio web de Internet del Departamento de Educación de California después del 1 de julio, 2017.

El paro cardíaco repentino (PCR) sucede cuando el corazón súbita e inesperadamente deja de latir. Cuando esto sucede, se detiene el flujo sanguíneo hacia el cerebro y otros órganos vitales. El PCR no es un ataque cardíaco; es una falla en el sistema eléctrico del corazón que hace que la víctima se colapse. Un defecto congénito o genético en la estructura del corazón es la causa de la falla. Es más probable que suceda un PCR al hacer ejercicio o deportes, así que los atletas corren más riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. Si no se trata bien en minutos, el PCR es mortal en el 92% de los casos. En un distrito escolar, una escuela chárter, o una escuela privada que elige realizar actividades atléticas, el director atlético, entrenador, entrenador atlético o persona autorizada debe retirar de la participación a un alumno que se desmaya, o que se sabe que se ha desmayado, mientras participando en o inmediatamente después de una actividad atlética. Un alumno que exhibe cualquiera de los otros síntomas de PCR durante una actividad atlética puede ser removido de la participación si el entrenador atlético o persona autorizada razonablemente cree que los síntomas son relacionados con el corazón. Un alumno que es retirado del juego no puede volver a esa actividad hasta que sea evaluado por, y reciba autorización escrita de, un médico o cirujano. Cada año, un reconocimiento de recibo y revisión de información acerca de PCR debe ser firmado y devuelto por el alumno y el padre o tutor del alumno antes de que el alumno participe en actividades atléticas específicas que generalmente no se aplican a las actividades atléticas realizadas durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

### **Políticas de Prevención del Suicidio - Capítulo 2, Parte 1, División 1 del Título I de EC**

Requiere que las agencias educativas locales (LEA) que atienden a los estudiantes de los grados 7 a 12 para adoptar políticas sobre la prevención de suicidios estudiantiles y

también requieren que el Departamento de Educación de California (CDE) desarrolle y mantenga una política modelo de prevención del suicidio. (Una vez que se crea la política, proporcione una copia de la política a los padres y tutores).

#### **Encuestas – CE 51513 y 51514**

Prohíbe el uso de pruebas, cuestionarios, encuestas o exámenes que contengan preguntas sobre las creencias o prácticas personales del alumno en relación con el sexo, la vida familiar, la moralidad y la religión, a menos que el padre o tutor sea notificado por escrito de que la prueba, cuestionario, encuesta o el examen debe ser administrado y el padre o tutor legal consiente por escrito.

20 USC 1232h: Establece que no se puede exigir a ningún alumno que se someta a una encuesta, análisis o evaluación que revele información confidencial y personal (es decir, afiliaciones o creencias políticas, problemas mentales o psicológicos, comportamiento o actitudes sexuales, ilegal, antisocial, comportamiento autoincriminatorio o degradante, evaluaciones críticas de otros individuos con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas, relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, prácticas religiosas, afiliaciones o creencias, o ingresos), sin el consentimiento previo por escrito del padre.

Requiere la notificación a los padres de los alumnos, al menos una vez al año, al inicio del año escolar, de las fechas específicas o aproximadas en las que la administración de cualquier encuesta que revele información personal confidencial está programada o se espera que esté programada. Notificación para ofrecer a los padres la oportunidad de optar por que los alumnos no participen en la actividad.

Requiere que el distrito escolar desarrolle una política, en consulta con los padres, con respecto al derecho de los padres a inspeccionar, previa solicitud, las encuestas creadas por un tercero o cualquier instrumento utilizado en la recopilación de información personal, los procedimientos aplicables para otorgar una solicitud de inspección, y arreglos para proteger la privacidad de los alumnos provistos por el distrito en el caso de la administración o distribución de una encuesta que revele información confidencial y personal. Requiere notificación a los padres de alumnos matriculados en escuelas atendidas por el distrito sobre la adopción o el uso continuo de tales políticas. La notificación se proporcionará anualmente, al comienzo del año escolar o dentro de un período de tiempo razonable después de cualquier cambio sustancial en la política.

Prohíbe la eliminación de cualquier pregunta relacionada con la orientación sexual y la identidad de género ya incluida en cualquier encuesta voluntaria administrada por la agencia de educación local.

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito. Preguntas relacionadas a la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya los incluya.

**Leyes de suspensión y expulsión**  
**Códigos de Educación de California (EC) 48900 et seq.**  
**CE 48900. Razones para la Suspensión y Expulsión**

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

(a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.

(b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.

(c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.

(d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.

(e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.

(f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.

(g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.

(h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.

(i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.

(j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

(k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.

(2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio, 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio, 2018, borre o extienda esa fecha.

(l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.

(m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.

(n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

(o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un

proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.

(p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.

(q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo que es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.

(r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:

(1) "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:

(A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.

(B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.

(C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.

(D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen.

(ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:

(I) Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y del tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.

(III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.

(iii) Un acto de intimidación sexual cibernética.

(I) Para los propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" significa la diseminación de, o la sollicitación o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, donde el menor es identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(II) Para propósitos de esta cláusula, “intimidación sexual cibernética” no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.

(3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras esté en la propiedad escolar.

(2) Al ir y venir de la escuela.

(3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.

(4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

(t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

### **Amenazas Terroristas – EC 48900.7**

(a) Además de las razones descritas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.

(b) Para el propósito de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su

propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

### **Tiempo y Medios de Notificación - EC 48981**

La notificación se proporcionará en el momento de la inscripción para el primer semestre o trimestre del semestre escolar regular. El aviso se puede proporcionar utilizando cualquiera de los siguientes métodos:

- (a) Por correo ordinario.
- (b) Si un padre o tutor solicita recibir la notificación en formato electrónico, brindando acceso a la notificación de manera electrónica. El aviso provisto en formato electrónico deberá cumplir con los requisitos de la Sección 48985.
- (c) Por cualquier otro método que se use normalmente para comunicarse con los padres o tutores por escrito.

### **Título IX – CE 221.61**

Requiere que todas las escuelas públicas y privadas que reciben fondos federales publiquen información en sus sitios web en relación con el coordinador designado del Título IX, los derechos de los estudiantes y las responsabilidades de las escuelas y una descripción de cómo presentar una queja.

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. Específicamente, el título IX protege a los alumnos y los empleados de sexo masculino y femenino, así como a los alumnos transgéneros y alumnos que no se conforman a los estereotipos sexuales, contra la discriminación por motivos de sexo, incluyendo el acoso sexual. La ley de California también prohíbe la discriminación basada en género, expresión de género, identidad de género y orientación sexual. Bajo Título IX, los alumnos no pueden ser discriminados a base de su estado paternal, familiar o matrimonial, y las alumnas embarazadas y los padres que son adolescentes no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluyendo actividades extracurriculares, para los que califican.

### **Campus Sin Tabaco – CNP 22950.5; CSS 104420, 104495, 104559**

BPC 22950.5: Define "fumar" y "producto de tabaco".

HSC 104420: Requiere que todos los distritos escolares, escuelas autónomas y oficinas de educación del condado que reciben fondos de Educación para la Prevención del Uso del Tabaco (TUPE, por sus siglas en inglés) adopten y apliquen una política de campus sin tabaco a más tardar el 1 de julio de cada año fiscal. La información sobre la política y los procedimientos de cumplimiento se comunicarán claramente al personal escolar, a los padres, a los alumnos ya la comunidad en general. La información sobre los programas de apoyo para dejar de fumar debe estar disponible y fomentada para los alumnos y el personal.

HSC 104495: Prohíbe fumar un cigarrillo, cigarro u otro producto relacionado con el tabaco y la eliminación de colillas de cigarrillos, colillas de cigarro o cualquier otro desperdicio relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de cualquier área de juegos o área de caja de arena. También prohíbe el uso de un producto de tabaco dentro de los 250 pies de un evento deportivo juvenil. Las prohibiciones no se aplican a la propiedad privada ni a una acera pública ubicada a menos de 25 pies de un patio de juegos o un área de caja de arena de un área de juegos para niños.

HSC 104559: Independientemente de si el distrito escolar, la escuela autónoma y la oficina de educación del condado recibe fondos de TUPE, el uso de productos de tabaco y nicotina, incluidos, entre otros, tabaco sin humo, tabaco en polvo, masticar, cigarrillos aromáticos y otros dispositivos de administración de nicotina, como los cigarrillos electrónicos, están prohibidos.

El uso de productos de tabaco y nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o del distrito, y dentro de 250 pies de un evento deportivo juvenil. El producto de tabaco incluye, pero no se limita a, cigarrillos, puros, cigarros pequeños, tabaco de mascar, tabaco de pipa, tabaco en polvo, o un dispositivo electrónico (por ejemplo, cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o cachimba) que dispensa nicotina u otros líquidos vaporizados.

### **Norma y Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas – 5 CRC 4622 et seq.**

Requiere notificación anual por escrito a los alumnos, empleados, padres, comité asesor del distrito, comités consultivos escolares y otras partes interesadas del proceso de quejas uniformes del distrito escolar. Aviso para incluir la identidad de la (s) persona (s) responsable (s) del procesamiento de las quejas, los recursos de la ley civil que puedan estar disponibles y los procedimientos de apelación o revisión contenidos en las siguientes secciones: 5 CCR 4650, Bases of Direct State Interventions, 5 CCR 4652, Apelando decisiones de agencias locales, y 5 CCR 4671, Derechos de revisión federal. El aviso debe estar en inglés y, cuando corresponda, según EC 48985, el idioma principal o el modo de comunicación del destinatario.

La UCP también se aplicará a la presentación, investigación y resolución de quejas por incumplimiento en relación con: discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar (EC 234.1); cuotas de alumnos (EC 49013); Planes de Control Local y Responsabilidad (EC 52075); Acta Todos los estudiantes tienen éxito / Ningún niño se queda atrás; planes de seguridad escolar (EC 32289); acomodaciones de lactancia (EC 222); derechos de educación de los estudiantes de crianza temporal, sin hogar y los que eran alumnos de los tribunales de menores (EC 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2); períodos de cursos sin contenido educativo (EC 51228.3); y minutos instructivos de educación física (EC 51210 y 51223).

Los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas aplican a la iniciación, investigación y resolución de quejas sobre la supuesta: 1) falta de cumplimiento con leyes federales o estatales o regulaciones que gobiernan la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en las secciones del Código de Educación (CE) 200 y 220 y en la sección del Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad mental o física, o edad, o basado sobre la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una agencia local, cual es financiada directamente de, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) falta de cumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar como especificado en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220 y discapacidad, género,



identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas; 5) imposición ilegal de cuotas estudiantiles para la participación en actividades educativas en las escuelas públicas; 6) el incumplimiento con los requisitos establecidos a través de la Fórmula para Fondos y Control Local de Gastos relacionado con el Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas descrito en las secciones del CE 52060 al 52076 o secciones 47606.5 y 47607.3; 7) el incumplimiento con los minutos de instrucción de educación física en niveles de grado especificados; 8) asignación inapropiada de un alumno a cursos sin contenido educativo o previamente completados y recibido un grado suficiente para satisfacer los requisitos para la graduación de la escuela secundaria y la admisión en la educación postsecundaria; 9) el incumplimiento de las disposiciones educativas para los alumnos en cuidado de crianza temporal, los que no tienen hogar o los que eran alumnos de los tribunales de menores; y 10) incapacidad para acomodar razonablemente a los alumnos lactantes.

Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el querellante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes requieren que el querellante presente una queja escrita a la Oficina del Superintendente quien coordinará una investigación y respuesta dentro de 60 días calendario al recibo de la queja escrita, a menos que el querellante esté de acuerdo por escrito con prolongar la fecha tope. Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito deberá proporcionar un remedio a todos los estudiantes, padres/tutores legales afectados.

Un querellante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentando una apelación escrita dentro de 15 días calendario después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en Sección 4650 del Título 5 del Código de Reglamentos de California, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días calendario del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento estatal o federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que puede recurrir. Comuníquese con la Oficina del Superintendente para más información o asistencia.

### **Víctima de un Crimen Violento – 20 CEEUU 7912**

Requiere que el distrito escolar tenga una política escrita que establezca que los estudiantes que son víctimas de una ofensa criminal violenta, mientras se encuentren en una escuela pública o en sus terrenos, deben poder asistir a una escuela pública segura. La política escrita debe ser comunicada a todas las partes y reiterada a las víctimas de delitos violentos y a sus padres.

Un alumno que llega a ser víctima de un crimen violento mientras se encuentre dentro o en el plantel escolar debe tener la oportunidad de trasladarse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, incluyendo una escuela charter pública, dentro de los diez días calendarios. Si no hay otra escuela dentro del área servida por el distrito, se recomienda, pero no se requiere, que el distrito explore otras opciones apropiadas tales como un acuerdo con un distrito escolar vecino para

aceptar a los alumnos mediante una transferencia interdistrital. Los ejemplos primarios de delitos violentos en el Código Penal incluyen la tentativa de asesinato, el asalto con un arma mortal, la violación, la violencia sexual, el robo, la extorsión y los crímenes de odio.

### **Caminar o Ir en Bicicleta a la Escuela – CV 21212**

A los padres de niños que caminan o van en bicicleta a la escuela se les pide que recorran una ruta segura hacia la escuela con sus hijos. Los caminantes no pueden tomar atajos a través de propiedad privada. Se espera que todos los niños muestren buen comportamiento en el camino hacia y desde la escuela.

Ninguna persona menos de 18 años de edad puede manejar una bicicleta, escúter no motorizado, monopatín o llevar patines de ruedas, ni puede ir como pasajero en una bicicleta, escúter no motorizado, o monopatín en una calle, un carril de bicicletas, o en cualquier otro camino o pista a menos que la persona lleve un casco para ciclistas que esté entallado y abrochado bien lo cual cumple con las normas especificadas.

### **Norma y Procedimiento de Williams para Presentar Quejas – CE 35186**

Requiere que los distritos escolares usen un proceso de quejas uniforme modificado para ayudar a identificar y resolver las deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, las condiciones de emergencia o instalaciones urgentes que representan una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes o el personal, y la vacante o falta de asignación de maestros. Permite la presentación de denuncias anónimas. Un reclamante que se identifica a sí mismo tiene derecho a una respuesta previa solicitud.

Requiere que se publique un aviso en los salones de clase notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros lo siguiente:

1. Debe haber suficientes libros de texto y materiales de instrucción. Para que haya suficientes libros de texto y materiales de instrucción, cada alumno, incluidos los estudiantes de inglés, debe tener un libro de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y para llevar a casa.
2. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenerse en buenas condiciones.
3. No debe haber vacantes o asignaciones incorrectas de maestros como se define en los párrafos (2) y (3) de la subdivisión (h).
4. La ubicación donde obtener un formulario para presentar una queja en caso de una escasez. La publicación de un aviso descargable desde el sitio web de Internet del departamento deberá cumplir con este requisito.

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No debe haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas.

Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, está muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de

completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.

**DISTRITO ESCOLAR DE ROSEMEAD  
2019-2020 RECONOCIMIENTO DE RECIBIDO Y REPASO**

Estimado Padre/Tutor:

El Distrito Escolar de Rosemead está requerido a notificar anualmente a los padres y tutores de los derechos y responsabilidades conforme al Código de Educación 48980.

Si tiene alguna pregunta, o si le gustaría repasar los documentos específicos mencionados en esta notificación, por favor comuníquese con un administrador de la escuela de su hijo. Él/Ella le podrá dar información más detallada y ayudarle a obtener copias de cualquier material que usted desee repasar.

Por favor complete el formulario de “Reconocimiento de Recibido y Repaso” de abajo, y devuélvalo a la escuela de su hijo.

-----  
**Reconocimiento de Recibido y Repaso**

Conforme al Código de Educación 48982, el padre/tutor firmará este documento y lo devolverá a la escuela. La firma proporcionada en este documento es un reconocimiento por parte del padre o tutor que se le ha informado a él o ella de sus derechos, pero no necesariamente indica que se ha dado o retenido consentimiento para participar en un programa o actividad particular.

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Nombre del Padre/Tutor: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono del Hogar: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Tutor  
(Si el estudiante es menor de 18 años)

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante  
(Si el estudiante tiene o es mayor de 18 años)

**DISTRITO ESCOLAR DE ROSEMEAD**  
**2019-2020 SOLICITUD ANNUAL PARA NOTIFICACIÓN DE PESTICIDA**  
(Aplicable Solo para el Año Escolar En Curso)

PADRES: POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN DE ABAJO Y DEVUÉLVALO A SU ESCUELA

Los padres/tutores podrán registrarse con la escuela para recibir notificación de aplicaciones de cada pesticida individual. Las personas quienes se registren para esta notificación serán informadas en menos de setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en emergencias, y serán proporcionadas con el nombre y componente(s) activo(s) del pesticida y también con la fecha de aplicación deseada.

Los padres/tutores solicitando acceso a información sobre pesticidas y reducción del uso de pesticida elaborado por el Departamento de Regulador de Pesticida conforme al Código de Alimento y Agricultura de California 13184, pueden encontrarla en el sitio-web del Departamento [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov).

**If the school site does not have an integrated pest management plan posted delete this box completely. If a plan is posted, include the following paragraph and remove the box and the instructions in italics:**

Para tener acceso al plan de manejo de las plagas, por favor visite: **(provide Internet address)**.

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
Número de Teléfono: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_  
Escuela: \_\_\_\_\_

- Quisiera estar pre-notificado cada vez que aplique un pesticida en la escuela. Entiendo que me proporcionará la notificación en menos de 72 horas antes de que sea aplicado.
- No necesito estar notificado cada vez que se aplique un pesticida en la escuela. Entiendo que harán pública la notificación en menos de 24 horas antes de que sea aplicado.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Tutor  
(Si el estudiante es menor de 18 años)

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante  
(Si el estudiante tiene o es mayor de 18 años)

**DISTRITO ESCOLAR DE ROSEMEAD  
2019-2020 PERMISO PARA LA BICICLETA/PATINETA**

\_\_\_\_\_  
Nombre de niño(a)

\_\_\_\_\_  
Maestro

\_\_\_\_\_  
Domicilio

\_\_\_\_\_  
Modelo de la bicicleta/patineta

Yo doy permiso para que \_\_\_\_\_ maneje su bicicleta/patineta a la escuela, y de la escuela a la casa usando un casco de seguridad. Mi hijo(a) ha sido proveído con un candado para su bicicleta/patineta y guardara su bicicleta cerrada y en segura condición mientras esta en la escuela.

\_\_\_\_\_  
Firma de niño(a)

\_\_\_\_\_  
Firma de Padres

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Fecha



**DISTRITO ESCOLAR DE ROSEMEAD**  
**2019-2020 INFORMACIÓN SOBRE LA CONMOCIÓN CEREBRAL**  
(Aplicable Solo para el Año Escolar En Curso)

Una conmoción cerebral es una herida cerebral y todas las heridas cerebrales son graves. Dichas heridas son causadas por un golpe ligero, un golpe fuerte, o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe fuerte a otra parte del cuerpo con fuerza que se trasmite a la cabeza. Las heridas varían entre ligeras o graves y pueden interrumpir la manera en la que el cerebro funciona. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son ligeras, **todas las conmociones cerebrales tienen el potencial de ser graves y si no se reconocen y tratan correctamente podrían tener como resultado complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado o la muerte.** Eso quiere decir que cualquier “golpecito” a la cabeza podría ser grave. Las conmociones cerebrales no son visibles y en su mayoría las conmociones cerebrales que ocurren durante los deportes no ocasionan la pérdida de conocimiento.

**¿CUALES SON LAS SEÑALES Y SÍNTOMAS DE UNA CONMOCIÓN CEREBRAL?**

Las señales y síntomas de una conmoción cerebral podrían aparecer inmediatamente después de una herida o podrían no aparecer o ser notables hasta días o semanas después de la herida. Si su hijo(a) reporta cualquier síntoma de una conmoción cerebral mencionados a continuación, o si usted mismo se da cuenta de los síntomas de una conmoción cerebral, por favor abstenga a su hijo(a) de participar en el juego el día de la herida y hasta que un profesional de la salud, con experiencia en la evaluación de conmociones cerebrales determine que su hijo(a) no presenta ningún síntoma y puede regresar al juego.

<b>Señales observadas por los entrenadores...</b>	<b>Síntomas reportados por los deportistas...</b>
Parece desorientado	Dolor de cabeza o “presión” en la cabeza
Esta confundido sobre la asignación o posición	Nausea o vómito
Se le olvida la instrucción	Problemas de equilibrio o mareo
Está confundido sobre el juego, los puntos o el oponente	Visión doble o borrosa
Se mueve torpemente	Sensibilidad a la luz
Contesta las preguntas lentamente	Sensibilidad al ruido
Pérdida de conocimiento (aun brevemente)	Decaído, confundido, o mareado
Muestra cambios de humor, de comportamiento, o personalidad	Problemas con concentración o memoria
No puede recordar los eventos que sucedieron antes de la colisión o caída	Confundido
No puede recordar los eventos que sucedieron después de la colisión o caída	“No se siente bien” o “Se siente decaído”

Las conmociones cerebrales afectan a las personas de diferente manera. A veces algunos deportistas se recuperan con rapidez y por completo, mientras que a otros los síntomas les pueden durar por días o semanas. Una conmoción más seria puede durar por meses o más tiempo. En ciertos casos, un peligroso coágulo de sangre se puede formar en el cerebro y presionar sobre el cráneo. Un deportista debería de recibir atención médica de inmediato después de recibir un golpe ligero, un golpe fuerte, o un movimiento repentino de la cabeza o el cuerpo si él/ella muestra cualquiera de las siguientes señales de peligro:

Una pupila es más grande que la otra	Convulsiones o ataques
Esta adormilado o no se puede despertar	No reconoce a las personas o lugares
Debilidad, entumecimiento o disminución en la coordinación	Vómito o náusea constante
Arrastra las palabras	Tiene un comportamiento inusual
Dolor de cabeza que no solo no disminuye sino que empeora	Está muy confundido, inquieto o agitado
Pierde el conocimiento	

### **¿POR QUÉ SE DEBE RETIRAR A UN DEPORTISTA DEL JUEGO DESPUÉS DE UNA CONMOCIÓN CEREBRAL?**

Si un deportista tiene una conmoción cerebral, su cerebro necesita tiempo para recuperarse. Continuar jugando con las señales o síntomas de una conmoción cerebral pone al deportista en riesgo de sufrir una herida más grave. La probabilidad de que se sufra daño significativo de una conmoción aumenta cuando ha pasado un periodo de tiempo largo después de que sucedió la conmoción cerebral, sobre todo si el deportista sufre otra conmoción cerebral antes de recuperarse completamente de la primera. Eso puede traer como consecuencia una recuperación más prolongada o incluso una hinchazón cerebral (síndrome de segundo impacto) con consecuencias devastadoras o fatales. Es bien conocido que los deportistas jóvenes frecuentemente no reportan los síntomas de sus heridas. Eso es el caso también con las conmociones cerebrales. Por lo mismo es importante que los administradores, entrenadores, padres y estudiantes estén bien informados, lo cual es la clave para la seguridad de los estudiantes deportistas.

### **SI CREE QUE SU HIJO(A) HA SUFRIDO UNA CONMOCIÓN CEREBRAL**

Si usted sospecha que su hijo(a) tiene una conmoción cerebral, retire a este estudiante del juego o entrenamiento inmediatamente. Ningún deportista puede volver a participar en la actividad después de sufrir una herida de cabeza o conmoción cerebral sin el permiso médico, no importa si la herida parece ser ligera o los síntomas desaparecen rápidamente. No trate de evaluar la gravedad de la herida por usted mismo. Se debe observar el mejoramiento del deportista por varias horas. El reposo es la clave para la recuperación de una conmoción cerebral. Los ejercicios o actividades que requieren de mucha concentración, tales como el estudiar, trabajar en la computadora, o jugar video juegos, podrían ocasionar que los síntomas reaparezcan o empeoren.

El Código de Educación de California 49475 y el estatuto 313 de la Federación Interescolar de California (CIF por sus siglas en inglés) requiere la implementación de las siguientes normas para regresar a jugar un deporte después de sufrir una conmoción cerebral, las cuales se han recomendado por muchos años:

Cuando se sospeche que un deportista ha sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza en una actividad deportiva, a este estudiante deportista se le debe retirar de la actividad deportiva en ese momento y por el resto del día, y no podrá volver a la actividad deportiva hasta que le evalúe un proveedor autorizado de cuidado de la salud con capacitación en la evaluación y manejo de las conmociones cerebrales y esté actuando dentro del ámbito de su práctica. El deportista no podrá regresar a la actividad deportiva hasta que reciba un permiso por escrito para volver a participar en esta actividad deportiva de dicho proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un proveedor autorizado de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un



protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud.

**Es preferible faltar a un partido que faltar toda la temporada.**

Para más información por favor visite el sitio en Internet:

<http://www.cdc.gov/headsup/youthsports/index.html> (Centros para el Control y Prevención de Enfermedades) o [http://www.cifstate.org/sports-medicine/concussions/student\\_parents](http://www.cifstate.org/sports-medicine/concussions/student_parents) (CIF)

\_\_\_\_\_  
Nombre del estudiante atleta

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante atleta

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Nombre del padre o tutor legal

\_\_\_\_\_  
Firma del padre o tutor legal

\_\_\_\_\_  
Fecha

**DISTRITO ESCOLAR DE ROSEMEAD  
2019-2020 FORMA DE CONSENTIMIENTO PARA EXCURSIONES EDUCATIVAS**

# De Salón: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre del estudiante

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Escuela

\_\_\_\_\_  
Año Escolar

Hago constar por medio de la presente que mi hijo(a) \_\_\_\_\_  
tiene mi permiso para participar en las actividades escolares, que incluyen excursión educacionales  
fuera de la misma, dichas excursiones son bajo la supervisión de personas responsables empleadas  
por el Distrito Escolar.

Tengo entendido que la maestra enviará un aviso a los padres antes de cada excusión educativa, y  
si no deseo que mi hijo(a) participe debo hacer saber a la Oficina de la Escuela por medio de una  
nota por escrito.

Esta Forma de Consentimiento eliminará la necesidad de firmar una nota de permiso antes de cada  
excusión.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Guardián

\_\_\_\_\_  
Fecha



**DISTRITO ESCOLAR DE ROSEMEAD  
2019-2020 ELECTRÓNICA RECONOCIMIENTO DE REGLAS Y REGULACIONES**

Por favor lea cuidadosamente este documento antes de firmarlo.

El acceso al Internet ahora está disponible a los estudiantes y maestros del Distrito Escolar de Rosemead.

Estamos complacidos de traer el acceso al Internet a nuestro distrito y creemos que la Internet ofrece recursos valiosos, diversos y únicos, a ambos, a estudiantes y maestros. Nuestra meta es proveer este servicio a maestros y estudiantes para promover la excelencia educativa en las escuelas facilitando el compartir recursos, innovación y comunicación.

La internet es una autopista electrónica que conecta miles de computadoras en todo el mundo y a millones de individuos suscritos a ella. Los estudiantes y maestros tienen acceso a:

1. Comunicación por correo electrónico con gente de todas partes del mundo.
2. Información y noticias de la NASA como también la oportunidad de comunicarse con los científicos de la NASA y otras instituciones de investigación.
3. Todos los tipos de software y shareware de dominio público.
4. Grupo de discusión en miles de diversos temas que van desde cultura global hasta el medio ambiente, música y política.
5. Muchos catálogos de las bibliotecas universitarias, Biblioteca del Congreso, documentos del gobierno y miles de bancos de datos.

Con el acceso a computadoras y a gente de todas partes del mundo viene también la disponibilidad de material que tal vez no sea considerado de valor educativo dentro del contexto del ámbito escolar. El distrito ha tomado precauciones para restringir el acceso a materiales que son controversiales. Sin embargo, en la red de internet global es imposible controlar todos los materiales y un usuario muy empeñoso puede descubrir información controversial. Nosotros (el Distrito Escolar de Rosemead) creemos firmemente que la valiosa información e interacción disponible en este mundo de la internet pesa más que la posibilidad de que los usuarios puedan procurar material que no concuerda con las metas educacionales del Distrito.

### **Usuario**

El acceso a la Internet es coordinado a través de la red de una compleja asociación de agencias gubernamentales, regionales y estatales. Además, la facilidad de la operación de esta red de comunicación confía en la conducta apropiada del usuario el cual debe adherirse a estrictas reglas. Estas reglas son provistas aquí para que usted conozca de las responsabilidades que está a punto de adquirir. En general esto requiere de eficiencia, ética y uso legal de los recursos de la Internet. Si un usuario del Distrito Escolar de Rosemead viola cualquiera de estas estipulaciones, la cuenta de él/ella será terminada y posiblemente podría ser negado a tener acceso en el futuro.

Yo entiendo y cumpliré con las Reglas y Regulaciones de los Recursos de Información Electrónica del Distrito Escolar de Rosemead. Así mismo entiendo que cualquier violación de las regulaciones no es ético y puede constituir una ofensa criminal. Si yo cometiera alguna violación, mis privilegios del convenio pueden ser revocados, puede llevarse a cabo una acción disciplinaria escolar, y/o acción legal apropiada. También estoy de acuerdo en reportar el mal uso del EIR del distrito a mi maestro o administrador del lugar o a otra persona designada.

**Usuario**

- |  |                  |
|--|------------------|
| 1. Responsabilidad personal                        | iniciales: _____ |
| 2. Uso Aceptable                                   | iniciales: _____ |
| 3. Uso Inaceptable                                 | iniciales: _____ |
| 4. Privilegio                                      | iniciales: _____ |
| 5. Acción Disciplinaria                            | iniciales: _____ |
| 6. Protocolo y Privacidad de la red de la Internet | iniciales: _____ |
| 7. Servicios                                       | iniciales: _____ |
| 8. Seguridad                                       | iniciales: _____ |
| 9. Vandalismo                                      | iniciales: _____ |
| 10. Otras Consideraciones                          | iniciales: _____ |

Nombre del Usuario (por favor letra de molde): \_\_\_\_\_

Firma del Usuario: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Padre/Guardián**

Como padre o guardián de \_\_\_\_\_, he leído las Reglas y Regulaciones de los Recursos de Información Electrónica del Distrito Escolar de Rosemead

Entiendo que este acceso está designado para propósitos educativos. Sin embargo, también reconozco que es imposible para el Distrito Escolar de Rosemead el restringir el acceso a todo material de controversia. Doy mi permiso para que el trabajo de mi niño sea publicado en la Red de Comunicación de la Internet. Entiendo que el distrito no puede proteger el trabajo de mi niño en contra de usuarios no autorizados o de violaciones a los derecho de autor. **Yo eximo al distrito de cualquier responsabilidad por daño, concesión o reclamo como resultado del acceso de mi niño al E.I.R. del Distrito**

Además, Yo acepto completa responsabilidad por la supervisión si es que y cuando mi niño lo use no esté en el ámbito escolar. También estoy de acuerdo en reportar inmediatamente al maestro de mi niño, administrador de sistemas o a otra persona designada de cualquier conocimiento sobre el mal uso del sistema.

Por este medio doy mi permiso para que le entreguen una cuenta a este estudiante.

Nombre del Padre/Guardián (por favor letra de molde): \_\_\_\_\_

Firma del Padre/Guardián: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Administrador**

He leído las Reglas y Regulaciones de los Recursos de Información Electrónica del Distrito Escolar de Rosemead y estoy de acuerdo en promover estas Reglas y Regulaciones con el estudiante. Ya que el usuario puede usar la red de la Internet para un trabajo individual o en el contexto de otra clase, yo no puedo ser responsable por el uso de la red de la Internet hecha por el estudiante. Yo, como el administrador encargado estoy de acuerdo en instruir al usuario del uso inaceptable de la red de la Internet y del protocolo apropiado de la red de la Internet.

Nombre del Administrador (por favor letra de molde): \_\_\_\_\_

Firma del Administrador: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Maestro Encargado - (Debe de ser firmado si el que solicita es un estudiante)**

He leído las Reglas y Regulaciones de los Recursos de Información Electrónica del Distrito Escolar de Rosemead y estoy de acuerdo en promover estas Reglas y Regulaciones con el estudiante. Ya que el usuario puede usar la red de la Internet para un trabajo individual o en el contexto de otra clase, yo no puedo ser responsable por el uso de la red de la Internet hecha por el estudiante. Yo, como el administrador encargado estoy de acuerdo en instruir al usuario del uso inaceptable de la red de la Internet y del protocolo apropiado de la red de la Internet.

Nombre del Maestro (por favor letra de molde): \_\_\_\_\_

Firma del Maestro: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Página adicional de firma para el uso de un adulto**

He leído las Reglas y Regulaciones de los Recursos de Información Electrónica del Distrito Escolar de Rosemead

Entiendo que este acceso está designado para propósitos educativos. Sin embargo, También reconozco que es imposible para el Distrito Escolar de Rosemead el restringir el acceso a todo material de controversia. Doy mi permiso para que el trabajo de mi niño sea publicado en la Red de Comunicación de la Internet. Entiendo que el distrito no puede proteger el trabajo de mi niño en contra de usuarios no autorizados o de violaciones a los derecho de autor. **Yo eximo al distrito de cualquier responsabilidad por daño, concesión o reclamo como resultado del acceso de mi niño al E.I.R. del Distrito**

Además, Yo acepto completa responsabilidad por el uso en un ámbito que no es el de la escuela. También estoy de acuerdo en reportar inmediatamente a mi supervisor, administrador del lugar o a otra persona designada de cualquier conocimiento sobre el mal uso del sistema.

Por este medio doy mi permiso para que le entreguen una cuenta a este estudiante.

Nombre del Supervisor (por favor letra de molde): \_\_\_\_\_

Firma del Supervisor (por favor letra de molde): \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**DISTRITO ESCOLAR DE ROSEMEAD  
2019-2020 AVISO SEGURIDAD EN INTERNET PARA ESTUDIANTES**

Del Superintendente de Distrito para los Padres

Asunto: SEGURIDAD EN EL INTERNET

Estimados padres y tutores:

El distrito escolar de Rosemead se enorgullece en proporcionar un ambiente seguro para sus estudiantes. Está surgiendo la preocupación en el ámbito nacional sobre el uso impropio del "Internet" por parte de los estudiantes. Este problema puede ser muy perjudicial, y por eso les pido que nos ayuden a enfrentarnos a este nuevo reto.

En todo el país, las escuelas han notado un aumento en el comportamiento negativo de los estudiantes como resultado de los mensajes escritos usando tecnología electrónica, colocados en los sitios Web de las redes sociales más populares. Muchos sitios tienen funciones de intercambio instantáneo de mensajes, lo que permite a los estudiantes charlar con otros estudiantes y también colocar mensajes que comúnmente no se dirían en una conversación cara a cara.

La popularidad de estos sitios Web parece estar en aumento. Se dice que el sitio FaceBook.com, por ejemplo, tiene millones de miembros y se ha convertido en el sitio más popular de intercambio de mensajes entre los estudiantes de todo el país.

Desafortunadamente, algunos de estos sitios Web son también utilizados por personas sin escrúpulos cuyas víctimas son niños, "ciberfanfarrones" y estafadores. Que sepamos, no hay ningún adulto oficialmente responsable de supervisar el contenido de estos sitios Web, y algunos estudiantes usan estos sitios para intimidar o amenazar a otros estudiantes. Los llamados "ciberfanfarrones" (cyber-bullies), la mayoría niños entre 9 y 14 años, usan el anonimato del Internet para lastimar a otros sin presenciar las consecuencias. Los estudiantes que son intimidados en Internet a veces no informan de estos sucesos por temor a que se les prohíba usar el Internet.

Han habido casos, fuera de nuestras escuelas, en que adultos se hacen pasar por niños y obtienen acceso a los cuartos de charla de los estudiantes. En algunas ocasiones, estos contactos han terminado en tragedia. Algunos estudiantes ingenuos exponen suficiente información personal y con estos datos algunas personas sin escrúpulos pueden localizar la dirección de su casa o la de la escuela, y de esta forma se convierten en víctimas fáciles.

El distrito escolar de Rosemead ha obstruido el acceso a los sitios Web de las redes sociales en las computadoras de las escuelas. Vamos a continuar prohibiendo materiales ofensivos que consideremos no apropiados.

Los padres deberían de estar al tanto de lo que sus hijos escriben en el Internet y lo que otros les responden. Estos sitios Web son de acceso público, y todo lo que se escribe puede ser visto por cualquier persona en Internet. A pesar de que la mayor parte de lo que se escribe puede no ser inmoral, ofensivo o ilegal, hay parte que sí lo es. Puede usted investigar este sitio Web, si así lo desea, entrando en ese sitio. Los servicios son gratuitos, y el usuario se puede registrar utilizando una dirección de correo electrónico. Una vez que usted se registre, puede hacer una búsqueda por

nombre y correo electrónico para ver si su hijo/a está registrado/a. También puede limitar la búsqueda escribiendo el nombre de su ciudad. Así podrá ver el tipo de información personal, mensajes, diarios y fotografías que los estudiantes colocan en este sitio Web.

### **Información y Recursos Útiles**

Esperamos que usted hable con su hijo/a sobre el posible peligro del Internet. Pregúntele si tiene una cuenta con Facebook, Instagram, Snapchat, y otros sitios Web similares. Si su hijo/a está usando un sitio de este tipo con su permiso, tal vez quiera usted revisar la información expuesta para asegurarse que no haya datos personales ni que permitan la identificación.

También queremos animarle a establecer reglas y pautas para garantizar la seguridad de su niño/a en Internet. Algunos sitios Web ofrecen guía a los padres y a las familias sobre seguridad en el Internet; por ejemplo: Safekids.com, cuya dirección es <http://www.safekids.com>, y Web Wise Kids, cuya dirección es <http://www.webwisekids.org> y su teléfono: 866-WEB-WISE, o su dirección de correo electrónico: [webwisekids2@aol.com](mailto:webwisekids2@aol.com).

El distrito escolar de Rosemead continuará ofreciendo seguridad en el Internet en nuestras escuelas. También es importante que los padres supervisen el uso de Internet en la casa.

Gracias por su apoyo y cooperación para proteger a nuestros estudiantes. Si tiene alguna pregunta o le gustaría obtener más información, por favor póngase en contacto con nosotros contactar a la Oficina del Superintendente.

Atentamente,

Alejandro Ruvalcaba  
El distrito escolar de Rosemead





3907 Rosemead Blvd, Rosemead – CA 91770  
Rosemead School District



**19-20 PROGRAMA DE EDUCACIÓN MIGRANTE**  
Cuestionario Sobre el Trabajo de la Familia

Sus hijos pueden ser elegibles para recibir servicios educativos y de salud **GRATUITOS**.  
Algunos servicios pueden incluir:

- Tutoría Después de Clases
- Clases los Sábados
- Programas de Preparación para el Kinder
- Ayuda para Recuperar Créditos de la Secundaria/Preparatoria (High School)
- Academias Universitarias en el Verano
- Campamento al Aire Libre en el Verano
- Academias de Ciencias en el Verano
- Exámenes Dentales/Referencias Médicas

**Los padres reciben entrenamiento para:**

involucrarse en la escuela, apoyar el logro académico de sus hijos, conocer los requisitos de admisión al colegio. Otros servicios pueden incluir, clases para obtener el certificado del GED, que es un equivalente al diploma de la escuela (secundaria/preparatoria/high school).

<p align="center"><b>¿Usted o algún miembro de su familia ha trabajado o viajado en busca de empleo en algunos de los siguientes trabajos en los últimos 3 años, acompañado con sus hijos ?</b> (Por favor indique todos los trabajos agrícolas y de pesca, temporales o de temporada, que aplican.) Yes <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>			
<input type="checkbox"/> <b>Trabajo de Campo/Agricultura</b> <u>Ejemplos:</u> (sembrar, plantar, podar, pizar, cosechar, empacar, sortear o transportar frutas, vegetales, granos, u otras cosechas; preparación de la tierra, irrigación, fumigación, etc.)	<input type="checkbox"/> <b>Huerta</b> <u>Ejemplos:</u> (pizar, podar, sortear frutas, árboles de nueces, y viñas, etc.)	<input type="checkbox"/> <b>Vivero</b> <u>Ejemplos:</u> (sembrar, cultivar, plantar, cosechar flores, plantas, árboles, arbustos, hierbas, siembra del césped, etc.)	<input type="checkbox"/> <b>Pesca</b> <u>Ejemplos:</u> (pescar, sortear, empacar, procesar, transportar pescado o mariscos, etc.)
<input type="checkbox"/> <b>Lechería/Granja/Rancho/Ganadería</b> <u>Ejemplos:</u> (ordeñar, alimentar ganado, transportar animales; crianza de animales de granja, tales como aves de corral, chivos, cerdos, etc. ; y venta de sus productos como leche, huevos, queso, etc. para alguien o para el sustento de la familia.)	<input type="checkbox"/> <b>Empacadora</b> <u>Ejemplos:</u> (procesamiento/tratamiento, almacenaje, congelación, enlatar, empacar frutas, vegetales, carnes, etc.)	<input type="checkbox"/> <b>Tratamiento/Procesamiento de Comida</b> <u>Ejemplos:</u> (preparar, procesar, tratamiento de comidas como la salsa de tomate, jaleas de fruta, salsa, o procesamiento de trigo o de harina para productos de tortilla, cortar o empacar un surtido de carnes.)	<input type="checkbox"/> <b>Silvicultura/Madera de Construcción/Trabajo Forestal</b> <u>Ejemplos:</u> (sembrar, plantar, cultivar, cosechar árboles; control de la vegetación, etc.)

Importante: **NO** se requieren pruebas del ingreso familiar o documentos de inmigración para recibir servicios.

**Por favor provea a su escuela la siguiente información:**

Nombre del Padre de Familia o Guardián: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Número de Teléfono: \_\_\_\_\_

¿Cuál es la mejor hora para llamarle?  8am-12pm  12pm-6pm  6pm-8pm

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Escuela del Estudiante: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

**Para más información llame a la oficina del Programa de Educación Migrante de Rosemead School District al: (626) 287-0314.**

~~~~~

Home school staff please return this survey to:  
Rosemead School District, Migrant Education Program  
3907 Rosemead Blvd., Rosemead – CA 91770

## **DISTRITO ESCOLAR DE ROSEMEAD 2019-2020 NOTIFICACIÓN CON RESPECTO A LA EDUCACIÓN SIN HOGAR**

La Ley de Asistencia para “Personas sin un Hogar” de McKinney-Vento para Niños y Jóvenes sin un hogar da derecho a todos los niños de edad escolar sin un hogar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes con un hogar. Cada distrito escolar tiene que nombrar un coordinador para las personas sin un hogar para ayudar a estos estudiantes.

Un estudiante sin un hogar se define como una persona entre las edades de nacimiento (programas de Early Head Start y Head Start) a veintidós años de edad (para estudiantes de educación especial), que carecen de una residencia nocturna regular, adecuada, fija y podría temporalmente:

- Vivir en un refugio de emergencia o de transición; edificio abandonado, coche estacionado, u otra instalación que no está diseñada como lugar regular para dormir para los seres humanos;
- Vivir “junto” con otra familia, debido a la pérdida de vivienda derivada de problemas financieros (por ejemplo, pérdida de trabajo, desalojo o desastre natural);
- Vivir en un hotel o motel;
- Vivir en un parque de casas rodantes o en un campamento con su familia;
- Haber sido abandonado/a en un hospital;
- Estar en espera de un refugio adoptivo en circunstancias limitadas;
- Vivir en un hogar para madres solteras o futuras madres, de edad escolar, si no hay otra vivienda disponible; o
- Estar abandonado/a, haber huido del hogar o ser expulsado o ser un joven migrante que califica como sin hogar porque él/ella está viviendo en circunstancias descritas anteriormente.

Un estudiante sin un hogar tiene el derecho de asistir a la escuela, ya sea de origen, se define como la última escuela de inscripción o la última a la que asistió cuando tenía un hogar o cualquier otra escuela que haya asistido en los últimos quince (15) meses; o la escuela actual de residencia. Si surge una disputa sobre la selección o la inscripción escolar, el padre/tutor legal tiene el derecho de disputar la decisión de la escuela contactando al coordinador del distrito para las personas sin un hogar al (626) 312-2900, ext. 232 y de acuerdo con la política disolución de disputas del distrito.

La ley exige la inscripción inmediata de los estudiantes sin un hogar, que se define como “asistir a clase y participar plenamente en las actividades escolares”. Las escuelas no pueden demorar o impedir la inscripción de un estudiante debido a la falta de registros de la escuela o de inmunización o cualquier otro documento usualmente requerido para la inscripción. Es responsabilidad del coordinador del distrito para las personas sin un hogar de referir a los padres a todos los programas y servicios para los cuales el estudiante califica. Las referencias pueden incluir, pero no se limitan a: la nutrición gratuita, servicios de educación especial, tutoría, programas para el aprendizaje del inglés, el programa de Educación para Dotados y Talentosos, preescolar, servicios para antes y después de la escuela o cualquier otro programa ofrecido por la escuela o el distrito. El distrito debe asegurar la transportación, a petición de los padres/tutores legales/joven solo sin un hogar, hacia y desde la escuela de origen, si es posible.

Los jóvenes no acompañados, tales como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores legales o los estudiantes que han huido del hogar o los han expulsado fuera de sus hogares, tendrán acceso a los mismos derechos.

**DISTRITO ESCOLAR DE ROSEMEAD  
2019-2020 ACURDO ACEPTABLE PARA EL USO DE SERVICIOS DE INTERNET**

Los estudiantes están autorizados para usar los servicios de internet del Distrito cuando ellos y sus padres/guardianes estén de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

1. El estudiante en cuyo nombre esté la cuenta para servicios de internet es responsable de su uso en todo momento. Los usuarios mantendrán en privado los números de la cuenta personal, domicilio de la casa y números de teléfonos. Ellos usarán el sistema sólo bajo su propio número de cuenta.
2. El sistema del Distrito deberá ser usado solamente para propósitos relacionados a la educación. Uso comercial/político y/o personal no relacionado a propósitos educativos están estrictamente prohibidos.
3. Hardware (partes mecánicas de una computadora), software, programas, equipo relacionado y materiales son propiedades del Distrito. El distrito se reserva el derecho de monitorear cualquier comunicación en la internet por uso impropio. Comunicaciones electrónicas y bajar material, incluyendo archivos borrados de la cuenta del usuario, puede ser monitoreado o leído por oficiales del Distrito a cualquier momento sin previo aviso al estudiante o a los padres. El estudiante usuario no debe esperar privacidad en ninguna comunicación que él pueda enviar, revisar o recibir.
4. El uso del sistema del Distrito es un privilegio, no un derecho, y su uso inapropiado resultará en la cancelación de estos privilegios.
5. Los estudiantes están prohibidos de tener acceso, poner, someter, publicar o exhibir asunto dañino o material que sea una amenaza, obsceno, perturbador o sexualmente explícito o que podría ser considerado como acoso u ofensa a otros basado en su raza, origen nacional, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas. Tal conducta está sujeta a disciplina, e incluyendo expulsión.

Asunto peligroso incluye asunto, tomado como un todo, en el cual, para la persona promedio, usando estándares contemporáneos de todo el estado, recurre al interés lascivo y es asunto en el cual representa o describe de una manera visiblemente ofensiva una conducta sexual y la cual tiene una seria falta de valor literario, artístico, político o científico para un menor. (Código Penal 313).

6. Los usuarios no usarán el sistema para promover el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni se envolverán en prácticas no éticas o en cualquier actividad prohibida por la ley o reglamentos del distrito.
7. Material con derecho de autor no puede ser colocado en el sistema sin el permiso del autor. Los usuarios pueden bajar material con derecho de autor para su propio uso solamente bajo "uso adecuado" según la cláusula de derecho de propiedad intelectual.
8. Vandalismo resultará en la cancelación de los privilegios del usuario. Vandalismo incluye la intención de subir, bajar o crear virus de computadoras y/o intento malicioso de perjudicar o destruir equipo del Distrito, materiales o datos de cualquier otro usuario

9. El usuario no deberá leer el correo o archivos de otro usuario. Ellos no deberán intentar interferir con la habilidad de otro usuario para enviar o recibir correo electrónico, ni tampoco intentar borrar, copiar, modificar o falsificar el correo de otro usuario.
10. El usuario deberá reportar cualquier problema de seguridad o mal uso de los servicios al maestro o director.

Yo entiendo y cumpliré las disposiciones y condiciones de este acuerdo. Entiendo que cualquier violación de las disposiciones arriba mencionadas pueden resultar en acción disciplinaria, la revocación de los privilegios al acceso de tecnología y a la acción legal apropiada

\_\_\_\_\_  
Nombre del Estudiante

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Escuela

\_\_\_\_\_  
Número del Salón

Como padre/guardián de este estudiante, Yo he leído y estoy de acuerdo con las disposiciones de este Convenio

\_\_\_\_\_  
Nombre del Padre/Guardián

\_\_\_\_\_  
Firma Padre/Guardián

\_\_\_\_\_  
Fecha

Al inicio de cada año escolar, los padres/guardianes recibirán una copia del reglamento del distrito y regulación administrativa en referencia al acceso de los estudiantes a la internet y a los sitios de la misma. (Código de Educación 48980)

El director o persona designada deberá inspeccionar el mantenimiento de los recursos tecnológicos de cada escuela y poder establecer guías y límites de su uso. Él/ella deberá asegurarse de que todos los estudiantes que usan estos recursos reciban entrenamiento para su uso propio.

Una Copia de la Política de la Directiva está disponible si lo solicitan.

**DISTRITO ESCOLAR DE ROSEMEAD  
2019-2020 PROMESA DE LOS PADRES PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO E  
SCOLAR DEL ESTUDIANTE**

Nombre del Niño/a

Grado

# De Salón

Padres y familiares son los primeros y más importantes maestros de los niños. Para motivar el aprendizaje y el éxito de mi niño/a en la escuela, me comprometo a hacer lo siguiente:

- Yo he repasado las reglas de la escuela y del distrito con mi niño/a.
- Yo pasaré con mi niño/a media hora diaria con la lectura, escritura, matemáticas o sólo conversando.
- Yo proveeré un lugar tranquilo para que mi niño/a estudie cada noche. (la TV, radio y el estéreo estarán apagados, no habrán llamadas telefónicas).
- Yo me citaré con el maestro/a para hablar sobre las necesidades de mi niño/a y de su desempeño en la escuela.
- Yo me aseguraré de que mi niño/a duerma bien en la noche (estudiantes de la elemental deben de estar en la cama para las 9:00 p.m.).
- Yo cuidaré de que mi niño/a llegue a la escuela a tiempo todos los días.
- Yo animaré a mi niño/a para que complete su tarea cada día.
- Yo animaré a mi niño/a poniendo atención e interés en su progreso participando en los eventos escolares.

Firma del Padre/Madre

Fecha

**DISTRITO ESCOLAR DE ROSEMEAD  
2019-2020 OPCIONES DEL PADRE**  
(Aplicable Solamente para el Año Escolar En Curso)

**PADRES: POR FAVOR LEAN Y COMPLETEN LA INFORMACIÓN DE ABAJO Y REGRÉSENLA AL DIRECTOR/A DE SU ESCUELA**

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha de Nac. \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono #: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

**Educación de la Salud Sexual y de la Prevención de VIH/SIDA**

Los estudiantes inscritos en programas o actividades del Distrito podrán recibir instrucción sobre la salud, que podrá incluir prevención de las enfermedades de transmisión sexual y la prevención de abuso de alcohol/droga. Los padres o tutores podrán presentar una solicitud escrita para excluir a sus hijos de la participación en cualquier clase que consista en instrucción sexual integral o instrucción de prevención de VIH/SIDA, o de la participación en cualquier examen anónimo, voluntario, confidencial, cuestionario, encuesta sobre los hábitos y riesgos de salud de los alumnos. Quisiera que mi hijo/a sea **excusado** de:

- Participación en cualquier clase que consiste en instrucción sexual integral o instrucción de prevención de VIH/SIDA.
- Participación en cualquier examen anónimo, voluntario y confidencial, cuestionario, o encuesta sobre los hábitos y riesgos de salud de los alumnos.

Mi hijo/a **podrá**:

- Participar en cualquier clase que consiste en instrucción sexual integral o instrucción de prevención de VIH/SIDA.
- Participar en cualquier examen anónimo, voluntario y confidencial, cuestionario, o encuesta sobre los hábitos y riesgos de salud de los alumnos.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Guardián  
(si el estudiante es menor de 18)

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante  
(si el estudiante tiene 18 o es mayor)

**DISTRITO ESCOLAR DE ROSEMEAD**  
**2019-2020 AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR EL DIRECTORIO DE INFORMACIÓN**  
(Aplicable Solo para el Año Escolar En Curso)

PADRES: POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN DE ABAJO Y DEVUÉLVALO AL DIRECTOR DE LA ESCUELA

Nombre del Alumno: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
Número de Teléfono: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_  
Escuela: \_\_\_\_\_

El propósito principal del directorio de información es para permitir al Distrito Escolar de Rosemead incluir este tipo de información de los registros escolares de su hijo en ciertas publicaciones escolares. El directorio de información incluye nombres, direcciones y números de teléfono, información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de la intimidad si la divulga.

La Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA) y el Código de Educación 49073 permite al Distrito Escolar de Rosemead divulgar el “directorio de información” designado apropiadamente sin consentimiento escrito, a menos que usted le haya avisado al Distrito que no quiere que la información contenida en el directorio sobre su hijo sea divulgada sin previo aviso y por escrito.

El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante elegible, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

Directorio de Información del Estudiante

- Doy mi **consentimiento** para que el directorio de información sea divulgado a cualquier individuo u organización.
- No doy mi consentimiento para divulgar ninguna parte del directorio de información a ningún individuo u organización.
- No doy mi consentimiento para divulgar el nombre, dirección y número de teléfono del estudiante nombrado arriba a la agencia o agencias indicadas abajo:
  - PTA (si es aplicable)
  - Departamento de Salud
  - Oficiales Elegidos

Comunicado en los Medios de Comunicación

- Los miembros de los medios de comunicación pueden entrevistar, fotografiar o filmar a mi hijo.
- Los miembros de los medios de comunicación NO PUEDEN entrevistar, fotografiar o filmar a mi hijo.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Tutor  
(Si el estudiante es menor de 18 años)

\_\_\_\_\_  
Firma del Estudiante  
(Si el estudiante tiene o es mayor de 18 años)

**DISTRITO ESCOLAR DE ROSEMEAD  
2019-2020 INFORMACIÓN DEL SEGURO ESTUDIANTIL**

El Distrito Escolar de Rosemead regularmente toma medidas de precaución para proteger a su hijo/a de accidentes en la escuela. Desafortunadamente, algunas veces accidentes ocurren. Tales accidentes pueden ocurrir mientras su niño participa en actividades normales en el área de recreo, paseos, haciendo deportes o actividades después de escuela.

El Distrito **no provee** aseguranza médica para accidentes en la escuela. Por lo tanto, usted es responsable por los costos médicos si su niño se lastima durante actividades escolares.

El distrito ha seleccionado un plan de aseguranza médica para estudiantes en caso de accidente y estará disponible para todos los padres que deseen comprarla.

Si su niño/a tiene aseguranza médico por medio de su trabajo, esta aseguranza adicional le cubriría esos costos que su aseguranza primaria no cubra.

Esta Aseguranza de Estudiantes ofrece varios planes diferentes a precios muy razonables. Por favor tome unos minutos para leer este folleto y si necesita ayuda para llenar la aplicación llame al (800) 367-5830. Representantes bilingües están disponibles para ayudar a esos padres que necesiten ayuda en español.

Atentamente,

Alejandro Ruvalcaba  
Superintendente

Dawn Rock  
Directora de Educación Especial y  
Servicios de Apoyo al Estudiante

.....  
Como padre/Tutor de \_\_\_\_\_ (el nombre del niño), yo entiendo que el Distrito Escolar de Rosemead no provee a seguridad médica para estudiantes en caso de accidente, pero está disponible una a seguridad para estudiantes que puedo adquirir voluntariamente. Yo he recibido información de este plan.

Yo inscribiré a mi niño/a en este plan de aseguranza.

Yo no inscribiré a mi niño/a en este plan de aseguranza.

Firma \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_



**DISTRITO ESCOLAR DE ROSEMEAD**  
**2019-2020 INFORMACIÓN SOBRE EL PARO CARDÍACO REPENTINO**  
(Aplicable Solo para el Año Escolar Actual)

El Paro Cardíaco Repentino (SCA por sus siglas en inglés) sucede cuando el corazón de repente e inesperadamente deja de latir. Cuando esto sucede, se detiene el flujo sanguíneo hacia el cerebro y otros órganos vitales. El SCA no es un paro cardíaco. Un paro cardíaco es causado por una obstrucción que detiene el flujo sanguíneo hacia el corazón. El SCA es una falla en el sistema eléctrico del corazón haciendo que la víctima colapse. Un defecto genético o congénito en la estructura del corazón es la causa de la falla. Es mortal en el 92 por ciento de los casos si no se trata adecuadamente en cuestión de minutos.

**¿CUÁLES SON LOS FACTORES DE RIESGO Y LOS SIGNOS DE ADVERTENCIA DE SCA?**

SCA a menudo no tiene señales de advertencia. De hecho, el primer síntoma podría ser la muerte. Los atletas (y a veces también sus padres) no quieren que pierda tiempo de juego, por eso evitan avisar a los padres o entrenadores si sienten síntomas porque esperan hasta que “simplemente desaparezcan.” O, piensan que están apenas fuera de forma y necesitan entrenar más duro. Los estudiantes atletas necesitan reconocer y buscar ayuda si se presentan algunas de las condiciones enumeradas a continuación.

**Posibles indicadores de que un SCA esté a punto de ocurrir:**

- Corazón acelerado/taquicardia, palpitaciones o latidos irregulares
- Mareos o sentirse a punto del desmayo
- Desmayo o incautación, especialmente al hacer o después de ejercicio
- Desmayos frecuentes o después de un sobresalto o mucha excitación
- Dolor en el pecho o incomodidad al hacer ejercicio
- Fatiga excesiva o inesperada o al hacer o después de ejercicio
- Excesiva dificultad para respirar al hacer ejercicio

**Factores que incrementan el riesgo de que suceda un SCA:**

- Historial familiar de anomalías cardíacas conocidas o muerte súbita antes de los 50 años
- Historial familiar específico de Síndrome del QT Largo, Síndrome de Brugada, Cardiomiopatía Hipertrófica o Displasia Arritmogénica del Ventrículo Derecho (DAVD)
- Familiares con desmayos inexplicables, incautaciones, que se ahogaron o casi se ahogaron, o accidentes automovilísticos
- Anomalías conocidas de la estructura del corazón, reparadas o no
- Uso de narcóticos, como la cocaína, inhalantes, drogas “recreativas” o bebidas energéticas excesivas

**¿CÓMO SE PUEDEN DETECTAR LAS CONDICIONES DE SCA?**

**Examen Físico e Historia Médica.** Antes de participar en el atletismo, se requiere que los estudiantes obtengan un examen físico y completen un historial médico. Este formulario hace preguntas sobre la historia familiar y las condiciones del corazón. El examen físico debe incluir escuchar el corazón.

**Prueba de Detección del Corazón.** Un electrocardiograma (ECG) es una herramienta de diagnóstico eficaz que detecta irregularidades. Un examen de ECG anormal puede conducir a otras pruebas como un ecocardiograma, prueba de estrés, monitor Holter y más.

**SI PIENSA QUE SU HIJO HA EXPERIMENTADO CUALQUIER SÍNTOMAS DE SCA**

Si su hijo/a ha experimentado cualquier síntoma relacionado con SCA, es crucial obtener atención de seguimiento tan pronto como sea posible con un médico de atención primaria. Si el atleta

presenta cualquiera de los factores que incrementan el riesgo de que suceda un SCA, éstos también deben ser discutidos con un médico para determinar si se necesitan más pruebas. Espere recibir los comentarios del médico antes de que su hijo/a vuelva a jugar, y avise al entrenador, el preparador y la enfermera de la escuela acerca de cualquier condición diagnosticada.

El Código de Educación de California 33479. y el reglamento 503 de la Federación Interescolar de California (CIF por sus siglas en inglés) requiere la implementación de un protocolo de paro cardíaco repentino que ayuda a asegurar y proteger la salud de los estudiantes atletas:

Un estudiante que se ha desmayado o se desmaya al participar en o inmediatamente después de una actividad deportiva, o que se sabe que se ha desmayado o se desmayó al participar en o inmediatamente después de haber participado en una actividad atlética, será retirado de la participación en ese momento por el director atlético, entrenador, preparador atlético o persona autorizada. Un estudiante que es retirado del juego después de mostrar signos y síntomas asociados con un paro cardíaco repentino no se le puede permitir volver a participar en una actividad atlética hasta que el estudiante sea evaluado y autorizado para volver a participar por escrito por un médico y cirujano.

Para más información por favor visite el sitio en Internet: <http://cifstate.org/sports-medicine/sca/index> (CIF)

He revisado y comprendo los síntomas y señales de advertencia de SCA.

\_\_\_\_\_  
Nombre del estudiante atleta

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante atleta

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Nombre del padre o tutor legal

\_\_\_\_\_  
Firma del padre o tutor legal

\_\_\_\_\_  
Fecha